



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 671-B**

16 DE JUNIO DE 2020

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>INFORME DE SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.</b>
<b>V</b>	<b>INFORME DE SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA.</b>
<b>VI</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN</b>
	<b>ANEXOS</b>

↓



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 671-B

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum.-----	1
II	Reinstalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.-	2
IV	Informe de Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. (Lectura del informe de la Comisión).-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Carrión Moreno César. -----	34,80
	Montaño Valencia Mae. -----	41
	Yandún Pozo René. -----	44
	Pachala Poma Luis. -----	49
	Rohón Hervas César. -----	53
	Olivo Pallo Jaime. -----	56
	Burbano Montenegro Fernando. -----	61
	Azuero Rodas Eliseo. -----	64
	Cárdenas Espinoza Juan Carlos. -----	68
	Cadena Huertas Javier. -----	72
	Cruz Proaño Israel. -----	78
	Lectura a la moción presentada por el ponente.	81
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de Ley. (Aprobada). -----	82
V	Informe de Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería. (Lectura del informe de la Comisión).-----	82



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 671-B

Intervenciones de los asambleístas:

	Donoso Chiriboga Patricio. -----	94
	Rohón Hervas César. -----	102
VI	<b>Suspensión de la sesión.</b> -----	104

*f*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 671-B**

**ANEXOS:**

- 1. Convocatoria y orden del día.**
- 2. Resumen Ejecutivo.**
- 3. Voto Electrónico.**
- 4. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**

A vertical handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'f' or a similar symbol, located to the right of the fourth item in the list.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta y cuatro minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veinte, se reinstala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Solórzano Sarria.-----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, sírvase constatar el cuórum para dar inicio a esta Sesión.-----

#### I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Procedo a constatar el cuórum para la continuación de la Sesión seiscientos setenta y uno. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y seis asambleístas registrados en la Sesión virtual, por tanto, tenemos cuórum reglamentario.-----

#### II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se reinstala la Sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria del día de hoy.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

#### III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, con su venia. "Convocatoria: Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de la Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL 2019-2021-213, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 671 del Pleno de la Asamblea Nacional, en modalidad virtual, a realizarse el día martes 16 de junio de 2020 a las 10:00 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública; 2. Informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; 3. Informe de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería; 4. Proyecto de Resolución para que el señor Presidente de la Asamblea Nacional convoque al Consejo de la Administración Legislativa y proponga dentro del Orden del Día, el conocimiento de los juicios políticos planteados en contra del ministro de Economía y Finanzas, economista Richard Martínez Alvarado". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos con el segundo punto del Orden del Día, por favor.-----

#### IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Presidente. "Informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, si es tan amable, señor Secretario, al informe de segundo debate.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, con su venia procedo a dar lectura al informe correspondiente. "Quito, 5 de mayo de 2020. Oficio 326-CEPSIRISI-FFV-2020. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto a la presente el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, de 29 de abril de 2020, así como la correspondiente certificación de la Secretaria Relatora de la Comisión, y, demás documentación anexa según la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del 3 de abril de 2020, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y la Seguridad Integral. Informe para segundo debate: 1. Objeto. EL presente Informe tiene por objeto, poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (Coescop), elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

2. Antecedentes. 1. El 10 de mayo de 2017, la Asamblea Nacional aprobó, en Segundo Debate, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (Coescop), el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 19 del 21 de junio de 2017. 2. Mediante Memorando SAN-2017-2019-1479, por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se notificó a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2017-2019-069 de 15 de septiembre de 2017, a través de la cual, el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, presentado por la asambleísta Cristina Reyes, mediante Oficio No. 002-CRH-AN-2017 de 22 de junio de 2017. 3. Mediante Memorando SAN-2017-2019-1499, por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2017-2019-070 de 18 de septiembre de 2017, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, presentado por la asambleísta Mae Montaña, mediante Oficio No. 018-2017-MMV-AN de 27 de junio de 2017. 4. Mediante Memorando SAN-2017-2019-1503, por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional notificó a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2017-2019-071 de 18 de septiembre de 2017, a través de la cual, el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, presentado por el asambleísta Fernando Burbano, mediante Oficio No.- AN-FFBM-OF No. 018 de 26 de junio de 2017. 5. Mediante Memorando SAN-2018-0118, por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional notificó a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2017-2019-209, el 09 de enero de 2018, por el que el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, presentado por el asambleísta Fernando Callejas, mediante Oficio No. 022-FC-AN-2017 de 27 de julio de 2017. 6. Mediante Memorando SAN-2018-0313, por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional notificó a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2017-2019-250 de 17 de enero de 2018, por la que el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, presentado por el asambleísta René Yandún Pozo, mediante Oficio No. 031-RYP-AN-17 de 13 de julio de 2017. 7. Mediante Memorando SAN-2018-1826, por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional notificó a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2017-2019-334 de 11 de mayo de 2018, a través de la cual el Consejo de Administración



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Legislativa resolvió ratificar la calificación de los cuatro Proyectos de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público presentados por los Asambleístas Cristina Reyes Hidalgo, Fernando Burbano Montenegro, Fernando Callejas Barona y René Yandún Pozo y remitirlos a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su tramitación con carácter urgente y su unificación con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la indicada Comisión. 8. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los asambleístas y la ciudadanía en general, los proyectos de Ley de Reforma del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, mediante el portal web de la Asamblea Nacional y a través de correos electrónicos a distintos organismos públicos y privados para que emitan sus observaciones y aportes. 9. El Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Sesión No. 653, de fecha 28 de enero de 2020, debatió el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, mismo que contó con la participación y observaciones de siete asambleístas de cada una de las bancadas legislativas. 10. Con fecha 13 de abril de 2020, mediante Oficio No.- 044-CC-AN-2020, suscrito por el Asambleísta César Carrión miembro de la Comisión Especializada, solicitó que se incorpore en el orden del día el tratamiento de la derogatoria del Libro III relacionado con el "Servicio de Protección Pública" del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – Coescop, con el fin de que se culmine el Informe para Segundo Debate de este proyecto de Ley. 3.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 671-B

Síntesis del trabajo de la Comisión. 3.1. Sistematización de observaciones recibidas para Informe de Primer Debate del proyecto de Ley. La siguiente tabla recoge las principales observaciones remitidas por asambleístas, autoridades, académicos y por representantes de gremios y organizaciones con respecto a las propuestas de derogatoria del Libro III “Servicio de Protección Pública” del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – Coescop que fueron tratadas en la Comisión.-----

Tabla No. 1

Síntesis de observaciones recibidas para Informe de Primer Debate del proyecto de Ley

Sesión/Fecha	Proponente	Normas Observadas
Sesión No. 18 de 4 de julio de 2018	Asambleísta Paola Vintimilla	- Libro III – Coescop
	Asambleísta Héctor Muñoz	- Libro III – Coescop
	Asambleísta Fafo Gavilánez	- Libro III – Coescop
	Asambleísta Fernando Burbano	- Art. 158 de la Constitución de la República
	Asambleísta Fernando Callejas	- Libro III - Coescop. -Arts. 158 y 163 de la Constitución de la República
	Asambleísta Mae Montaña	- Arts. 158, 159 y 160 de la Constitución de la República. - Libro III - Coescop.
	Asambleísta Doris Soliz	- Coescop
	Ministro de Defensa Nacional, general (sp) Oswaldo Jarrín	- Libro III – Coescop



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 671-B

	Subsecretario de Seguridad Interna del Ministerio del Interior, Diego Tipán.	- Libro III - Coescop
	Comandante General de la Policía Nacional, general Nelson Villegas	- Libro III - Coescop. - Presupuesto General del Estado
	Asambleísta Fabricio Villamar	- Libro III - Coescop
Continuación de la Sesión No. 18 de 18 de julio de 2018	Asambleísta Cristina Reyes	- Libro III - Coescop
	Asambleísta Doris Soliz	- Coescop - Constitución de la República del Ecuador
	Asambleísta Héctor Muñoz	- Libro III - Coescop
	Asambleísta René Yandún	- Libro III - Coescop. - Constitución de la República del Ecuador. - Ley Orgánica de la Defensa Nacional. - Reglamento de Seguridad de Casa Presidencial.
	Asambleísta Ana Belén Marín	- Libro III - Coescop
	Asambleísta Hermuy Calle	- Libro III - Coescop
Sesión No. 049 de 21 de noviembre de 2018	Director del Centro de Seguridad y Defensa del Instituto de Altos Estudios Nacionales, doctor Diego Pérez Enríquez	- Constitución de la República. - Libro III - Coescop
	Asambleísta René Yandún	- Libro III - Coescop. - Arts. 158 y 159 de la Constitución de la República.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

3.2. Observaciones recibidas en sesión plenaria No. 653, durante el tratamiento del Informe de Primer Debate. La Comisión Especializada deja constancia que no se han recibido observaciones por escrito de ningún Asambleísta, funcionario público o de parte de la academia; no obstante, considera que es necesario evidenciar las observaciones recibidas por los legisladores que intervinieron durante la sesión plenaria de tratamiento del Informe de Primer Debate. -----

Tabla No. 2

Síntesis de observaciones recibidas en sesión plenaria

ASAMBLEÍSTA	INTERVENCIÓN
Asambleísta René Yandún	<p>-El informe de la Comisión de Seguridad Integral del periodo anterior para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en este informe hemos analizado los criterios argumentos y posiciones de los asambleístas: Paola Vintimilla, Fernando Flores, Fernando Burbano, Mae Montaña, Fabricio Villamar, Ana Belén Marín, Héctor Muñoz, Fafo Gavilánez, Fernando Callejas, Doris Solís, Cristina Reyes, Hermuy Calle y quien les habla.</p> <p>-Como se recordará el 10 de mayo del 2017 al finalizar el período legislativo anterior la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que en adelante le llamaremos Coescop para el mismo que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 19 del 21 de junio del 2017, pero que en cumplimiento de su Disposición Final Única entró en vigencia desde enero del 2018.</p> <p>-El Coescop contiene cuatro libros: .Primer Libro: Relacionado con la Policía Nacional, su estructura, autoridades, órganos competentes, carrera policial y régimen disciplinario .Segundo Libro: Establece la estructura y funcionamiento del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses</p>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>.Tercer Libro: Se crea el Servicio de Protección Pública y norma su naturaleza organización y funcionamiento</p> <p>.Cuarto Libro: Regula lo referente a las entidades complementarias de seguridad ciudadana.</p> <p>-El citado Código Orgánico en su artículo 1 tiene como objeto regular a la organización, funcionamiento administrativo y disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público con fundamento en los derechos garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.</p> <p>-En cuanto al planteamiento de derogatoria del Libro III del Coescop que motiva este informe debo señalar que:</p> <p>.En 38 artículos regula el Servicio de Protección Pública su naturaleza, organización y funcionamiento.</p> <p>.En el artículo 179 especifica, que por su naturaleza el Servicio de Protección Pública es una entidad de carácter civil, ojo que es de carácter civil, especializada profesional, técnica y jerarquizada, adscrita al Ministerio rector del orden público protección interna y seguridad ciudadana dirigida a prevenir neutralizar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y vulnerabilidades a la vida, la probabilidad, la seguridad integral de las personas o bienes del Estado; es decir, que se plantea la creación de una nueva entidad civil y jerarquizada adscrita al Ministerio de Gobierno para cumplir competencias que por mandato constitucional cumplen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, lo cual es improcedente y de darse cumplimiento se estaría violando la Constitución.</p> <p>.En el artículo 180 del Coescop dentro del ámbito del Servicio de Protección Pública establece brindar seguridad a las siguientes personas: Presidente y Vicepresidente de la República en funciones o a los electos candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, máximas autoridades de las demás funciones del Estado, otras personas en razón de su perfil y análisis de riesgos e incluye brindar la</p>
--	--

f



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>protección de las sedes de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.</p> <p>.La pregunta que surge aquí es ¿Por qué el Estado debe brindar seguridad a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República?, si dicha calidad no es su responsabilidad, tampoco es pertinente que se brinde protección a otros ciudadanos en razón de su perfil y análisis de riesgo sin especificar bajo qué condiciones y parámetros lo cual ha causado dudas e inquietudes en su cumplimiento.</p> <p>.El artículo 185 del Coescop, dispone que el personal del servicio de protección pública está integrado por servidores y servidoras civiles especializados en protección de seguridad pública y que para el cumplimiento de sus funciones podrán contar con el apoyo operativo del personal de otras entidades de seguridad de acuerdo con los protocolos establecidos por el ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana, lo cual es absolutamente improcedente porque las entidades de la fuerza pública como Fuerzas Armadas y Policía Nacional jamás pueden estar supeditadas, ni apoyar a un organismo de protección pública conformado por personal civil cuya existencia no consta en la Constitución y sus fines u objetivos que están revestidos de reserva o secretividad.</p> <p>.Dentro del Libro III, el numeral 2 del artículo 200 del Coescop es inaplicable, porque establece que entre las obligaciones de los servidores de protección pública está la de portar el equipamiento de dotación y los demás elementos provistos por la institución. Compañeros Asambleístas, el equipo de dotación para brindar protección y seguridad a las autoridades o personas importantes, necesariamente incluiría portar armas o hacer uso de armas de tipo disuasivo o letales, lo cual no está permitido para personal civil.</p> <p>.La protección de los presidentes de la República históricamente han sido siempre responsabilidad de las Fuerzas Armadas, a través de las diversas unidades o nominaciones como los Granaderos de</p>
--	--



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

Tarqui y el Grupo de Caballería, de canes; en fin, el Escuadrón Presidencial, Casa Presidencial, Casa Militar con muchas nominaciones más bien este tipo de seguridad presidencial ha funcionado por medio de decretos ejecutivos entre los cuales podríamos citar el Decreto 418 emitido en el año 2010 en el que realmente significó la seguridad presidencial con un escuadrón de la Fuerza Aérea para ser utilizado directamente por la presidencia; el Decreto 1369, se promulgó en el 2017; el 395 en el 2018 y el último Decreto Ejecutivo 713, el 11 de abril del 2019. Lo que se demuestra que el Libro III del Código Orgánico de hoy no ha sido aplicado como se pretendió y que la seguridad del Presidente continúa bajo responsabilidad de las Fuerzas Armadas. En tal virtud desde el punto de vista constitucional es imprescindible recalcar que según los artículos 158 y 163 de nuestra Constitución solamente existen dos entidades emblemáticas encargadas de la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos como son las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; es decir que la creación de un tercer organismo de protección ciudadana con personal civil para brindar seguridad a los dignatarios del país, sin ninguna duda atenta contra la organización política o administrativa del Estado ecuatoriano y según, el artículo 424 de la misma norma, la Constitución es la norma suprema que prevalece sobre cualquier otra dentro del ordenamiento jurídico. Además es de conocimiento público que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tienen plena capacidad constitucional legal, técnica, estratégica, táctica y operativa para encargarse de la seguridad presidencial por lo que la existencia de un mecanismo para el control social separado de la estructura general del Estado es inconstitucional, a este criterio se han sumado los miembros de la academia y diferentes autoridades que fueron convocadas a la Comisión adicionalmente debe hacer o conocer también que cada fecha se encuentra pendiente de la sentencia de la Corte Constitucional sobre la demanda de inconstitucional del Libro III del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>Coescop, presentada por el señor asambleísta César Carrión.</p> <p>.En conclusión, el Libro III del Coescop adolece de inconstitucionalidad por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Vulnera los artículos 158, 163 y 424 de la Constitución.</li><li>2. Crea un organismo de protección pública con personal civil cuya existencia no está amparada en ninguna norma constitucional.</li><li>3. Se omite considerar que únicamente las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional forman parte de la fuerza pública y puedan hacer uso de armas letales y disuasivas</li><li>4. No se ha tomado en cuenta que sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional cuentan con personal profesional especializado para brindar protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.</li><li>5. Históricamente han sido las Fuerzas Armadas hasta la presente fecha las responsables de brindar seguridad y protección a la Presidencia de la República.</li></ol> <p>-Finalmente hago conocer que la Comisión de Relaciones Internacionales, en la sesión número 054 del 20 de diciembre del 2018, aprobó el presente informe, orientado a derogar el Libro III del Coescop con los siguientes votos: 7 a favor 1 en contra y 2 abstenciones de un total de 10 asambleístas presentes. Por lo expuesto, respetuosamente señor Presidente y para los fines consiguientes me permito poner a consideración del Pleno de la Asamblea el citado informe para primer debate.</p>
Asambleísta Ximena Chactong	<p>- Servicio de protección pública. Debo indicar que el tema de control de seguridad ciudadana guarda similitudes con la Ley Orgánica de abril del 2015 conocida como: Ley de Protección de Seguridad Ciudadana de España que aún se mantiene vigente vista la seguridad ciudadana como garantía de que los derechos y las libertades reconocidas en un Estado puedan ser ejercidos libremente por la ciudadanía y no como meras declaraciones sin</p>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

eficacia jurídica, mucho se ha discutido acerca de esta definición y sus alcances.

-La Ley de Identidad en la Seguridad Ciudadana ha confundido los criterios sobre seguridad ciudadana con los organismos de control de la fuerza pública, aun así esta normativa ha sido utilizada por la Academia para la valoración de la corriente populista en materia de política criminal y política pública en general, por el adelantamiento evidente de las barreras del Estado con el fin de conseguir seguridad ciudadana.

-El problema de las instituciones de servicios públicos que están a cargo de establecer el orden público y de defender la soberanía nacional, está en garantizar que su institución tenga la relevancia institucional adecuada, el fortalecimiento de la legitimidad e institucionalidad, así como destinar fondos para que aquellos organismos puedan encargarse de las situaciones que pretenden seguir abarcando con más instituciones, lo cual generó un aumento en el tamaño del Estado sobre todo al tratar de dotarle de autonomía a un organismo que siempre fue apéndice de las instituciones reconocidas por la fuerza pública y por la Constitución a lo largo de nuestra historia.

-Por otro lado, debemos tomar en cuenta que los servicios de control del orden público y de protección de la soberanía son de estricto derecho público, ya que sus facultades deberían recaer dentro del principio constitucional de legalidad, seguridad jurídica y administración pública.

-Para el ejercicio de instituciones que estén en interacción con bienes jurídicos protegidos los distintos tratados internacionales ya se basan específicamente en que los organismos de cada Estado que puedan hacer uso del medio progresivo de la fuerza esta debe estar destinada sobre todo en la aplicación de proteger derechos fundamentales como el derecho a la vida e integridad personal inmersos en el artículo 1º de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>artículos 4 y 5 de la Convención Americana y artículo 66 de la Constitución de la República.</p> <p>-Hay que evidenciar que crear otro organismo que no esté reconocido por nuestra Constitución en el artículo 158 sería de suma preocupación así sus fines sean la protección de los altos mandos del Estado ya que pueden ejecutar criterios de uso proporcional de la Fuerza Pública desmedidos con discrecionalidad sin tener el carácter de legítimo de ser un organismo autorizado para ello nuestra misión legislativa es precautelar que se respeten las Instituciones Públicas existentes en derecho público y dotándoles de capacidad y fortalecimiento para que se adecuen a la realidad social de nuestro país.</p> <p>-Uno de los principales retos de los países consiste en lograr la gobernabilidad y la convivencia en democracia, la política en seguridad del Estado no puede ser solamente abordada desde los cambios o expedición de un nuevo Código Penal, sino que debe ser abordada más bien mediante una completa transformación de la institución de todas aquellas entidades responsables de velar por la seguridad y el orden público.</p> <p>-Como asambleístas debemos brindar todo el apoyo logístico capacitador y económico en casos de valoración de riesgos, legítima defensa y demás situaciones que son necesarias para fortalecer la fuerza pública en su misión de controlar el orden público en temas que han sido relevantes para la población y sobre todo nuestro enfoque debe estar en mantener la paz y el control para un Estado en derecho, para un Estado en bienestar.</p>
Asambleísta César Carrion	<p>-Hay que conocer un poco la cronología, los antecedentes de este Código, cómo nació el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; muchas reformas se dieron a partir de concretamente el 17 de enero del 2011 con un Decreto 632 violentando la propia Constitución quitándole toda la autonomía administrativa, jurídica a la Policía para administrarlo políticamente desde un Ministerio a la Policía Nacional un ente de</p>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>seguridad fundamental que establece la Constitución en el artículo 158 y 163 y no contento con eso se inició la construcción del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a partir del siguiente año 2011, concretamente.</p> <p>-El 17 de enero se emite este Decreto, en el que se distorsionan las leyes propias que tenía la Policía Nacional, como el crear un Comité de Paz dentro del Ministerio del Interior lo que terminó en procesos judiciales inconclusos.</p> <p>-El 30 de septiembre del 2011, el Presidente envió el Proyecto del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a la Asamblea, que también lo presentaron otros asambleístas pero tuvo prioridad este Código.</p> <p>-El Coescop está configurado en cuatro libros que tienen ribetes de inconstitucionalidad, porque se crea un cuerpo civil armado, tiene que ser así para proteger a un presidente o a cualquier funcionario de alto nivel o las instalaciones públicas; y, ¿cómo lo defienden? ¿por teléfono? ¿con megáfono?</p> <p>-Cuando haya un atentado se tiene que defender con las armas y solamente Fuerzas Armadas y la Policía tienen el derecho a usar la fuerza, tienen el monopolio de la fuerza de la violencia como representantes del Estado.</p> <p>-Transcurrieron seis años para que se apruebe este Código y la víspera del relevo de mando presidencial el 23 de mayo dejó vetando el señor expresidente de la República con veto parcial de forma y no de fondo.</p> <p>El Coescop, en el Libro III, tiene conceptos similares a las funciones que tiene la Policía Nacional el artículo 163 de la Constitución y en el artículo 179.</p> <p>1. Es inconstitucional ya que incluye en este Código con la misma normativa de 58 artículos que rigen para todos, tanto para la Policía Nacional, como las entidades complementarias cuando en la propia Constitución, el artículo 160 inciso 2º, señala que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tienen leyes específicas para cumplir esas misiones: la seguridad,</p>
--	---



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>el orden público, la soberanía, cada institución tiene su misión.</p> <p>2. He presentado en el 2017 a finales de año una demanda de inconstitucionalidad que está en trámite, hay otras demandas acumuladas a esta demanda que he presentado con mucho detalle sobre cómo se hizo este Libro III.</p> <p>3. El artículo 179 se refiere a la naturaleza del servicio de protección y casi es fiel copia del artículo 173 de la Constitución.</p> <p>Artículo 179 dice: “Naturaleza. El servicio de protección pública es una entidad de carácter civil especializada profesional técnica y jerarquizada adscrita al Ministerio rector del orden público protección interna y seguridad ciudadana dirigida a prevenir y neutralizar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y vulnerabilidades a vida y seguridad integral de las personas o bienes del Estado protegido”.</p> <p>4. En este Libro, si era para obtenerlo como una entidad civil no armada ¿cómo iban a proteger a los dignatarios? ¿cómo iban a proteger al presidente de la República? Se convertiría en otra entidad tercerizada de la seguridad ciudadana.</p> <p>5. Los considerandos señalan:</p> <p>. Que es fundamental en el marco de la seguridad ciudadana para precautelar la integridad de las máximas de autoridades de las funciones del Estado las sedes donde cumplen sus funciones y la integridad de personas que en función de estudios de perfiles de riesgo requieren similar protección, mediante un servicio especializado que libere los recursos de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas para que sus integrantes se dediquen a sus labores y tareas específicas. Primero no estamos ni en Holanda, no estamos en el Reino Unido, no estamos en Estados Unidos, o sea que habría que contratar pilotos, personal entrenado capacitado porque esos recursos de dónde se entregarán cuando lo tienen las Fuerzas Armadas, cuando lo tiene la Policía Nacional para cumplir la misión.</p>
--	--

f



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>.Es necesario la creación del nuevo régimen profesional para las entidades complementarias de seguridad de la función ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que contenga parámetros actualizados, adecuados y homologado respecto al ingreso, carrera formación, capacitación y ascensos de sus funcionarios así como también a la uniformidad de su régimen disciplinario, promoción estabilidad y evaluación.</p> <p>.En base a estos dos considerandos que quieren justificar la creación de un cuerpo civil armado con una visión bolivariana para tener una guardia pretoriana y de otro tinte que no tiene nada que ver con la seguridad que debe tener el Estado ecuatoriano.</p> <p>-Considero que este proyecto de reforma debe ser derogado con este proyecto el Libro III de este Código como aquí podemos observar, también el Libro IV donde están las entidades complementarias de seguridad ciudadana también son inconstitucionales, porque no son leyes específicas que deben estar en este Código estas entidades deben estar en otro Código de Entidades de Seguridad complementarias; más no en la entidad que rige la vida de la Policía Nacional, del Servicio de Investigaciones de Ciencias Forenses, esto es otro tema que se tendrá también que revisar, han pasado como decía casi seis años y otra vez ya estamos y tenemos que derogar el Libro III por inconstitucional.</p>
Asambleísta Fernando Callejas	<p>Felicitando la labor que cumplió la Comisión anterior de Soberanía y Relaciones Internacionales de Integración y Seguridad Integral porque dio apertura a muchos ciudadanos y algunos asambleístas para que presentemos nuestras inquietudes sobre este ya tristemente célebre Libro III que se incluyó en el Código Orgánico de Seguridad.</p> <p>-Debo agradecer al señor Presidente César Litardo porque la semana anterior me acerqué aquí mismo en el Pleno de la Asamblea y en un minuto le pedí que por favor este informe que conocía estaba presentado en diciembre del 2018 se traiga por favor</p>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

al Pleno, porque este es un tema de absoluta importancia para el país, porque aquí ya se ha señalado por parte de muchísimos asambleístas que estuvieron en la Comisión y aquí mismo el asambleísta René Yandún como asambleísta ponente, nos ha explicado claramente que este Libro III es inconstitucional, violenta los artículos 158 y 163 de la Constitución y ese sería motivo suficiente para que este Código o este Libro III del Código de Seguridad jamás debió haber sido aprobado.

-Anteriormente en la Asamblea Nacional habían 100 Asambleístas de la Revolución Ciudadana y como ellos estaban interesados en que su proyecto político es el socialismo del siglo XXI se consolide y para esa consolidación y como no había sido posible dentro de sus afanes de permear e ideologizar a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de ese momento era necesario tener propia guardia armada y aquí se inventaron el servicio público de protección, una entidad civil especializada, técnica y adscrita al Ministerio del Interior o Ministerio de Gobierno ahora.

-Ya sabemos de quien depende el Ministerio de Gobierno del Ejecutivo, del presidente de la República; por lo tanto, esa guardia civil armada que era un verdadero peligro para la democracia ecuatoriana al servicio de un presidente de la República que no sabemos cómo y con qué propósito iba a usar esa guardia civil armada.

-Felizmente el actual Presidente Moreno en cuanto se posesionó de su cargo dijo que él no iba a dar paso a esa norma legal, que él se iba a proteger o iba a proteger su seguridad a través de lo que siempre ha sido la protección del Presidente de la República a través de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional y por lo tanto este servicio público de protección no tiene ninguna razón de existir y debe ser derogado, ese es el sentimiento mayoritario que se ha podido aquí constatar a través de la lectura que se ha dado del informe de la Comisión y de las intervenciones que aquí se han presentado.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

-Nosotros en el Ecuador no queremos que suceda lo que ha sucedido en regímenes totalitarios que para mantenerse en el poder han creado sus propias fuerzas de seguridad, fuerzas civiles armadas, ya le escuchábamos hace un par de semanas al señor Maduro, presidente o dictador, como ustedes quieran, de la República Venezolana que se ufanaba porque decía que tenía tres millones doscientos mil civiles armados para dar protección a su dictadura, esa dictadura que ha sumido en la más absoluta miseria al pueblo de Venezuela y a ese hermano país latinoamericano, porque hay que decirlo a aquellos presidentes que están empeñados en llevar adelante un régimen totalitario aquellos presidentes que no les gusta la democracia, aquellos presidentes que aquí que quieren imponer su idea, su ideología a la fuerza. necesitan estas guardias civiles armadas

-En el Ecuador, señor Presidente y señores asambleístas no necesitamos esta guardia civil armada y por lo tanto, este Libro III que reitero una vez más es un peligro para la democracia ecuatoriana porque no sabemos qué presidente vamos a tener en el futuro en el Ecuador, si ese presidente será un demócrata o será otro presidente con aspiraciones totalitarias y pensemos qué es lo que sucedería si realmente implementa la creación de este servicio público de protección.

-Por lo tanto, nosotros como asambleístas haciendo uso del poder que nos han dado los ciudadanos ecuatorianos, porque los ciudadanos ecuatorianos están conscientes que esto no puede continuar tenemos que tomar una decisión pronta y definitiva, eliminar ese Libro III del Código Orgánico de Seguridad de Entidades, de Seguridad y de Orden Público, eso no puede continuar, señor Presidente y yo le pediría a usted que luego de este primer debate de manera inmediata traiga al seno de la Asamblea Nacional para segundo debate y votación para que los asambleístas reitero, tomemos la decisión definitiva, total, de eliminar el Libro III, eso es lo que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>esperan los ecuatorianos, eso es lo que quiere la democracia del país.</p>
Asambleísta César Rohón	<p>-Han tenido que transcurrir más de dos años en esta Asamblea Nacional para que finalmente llegue este informe para el primer debate, informe y pretendida Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana que es inaplicable y ¿por qué era inaplicable? no solo porque viola la Constitución sino porque se creó paralelamente otro ente de seguridad paralelo a la Policía Nacional; claro ya hemos visto los ejemplos de los países socialistas con esas guardias pretorianas como el caso de Nicaragua, Venezuela, Cuba y otros países más, que violan los derechos humanos y atropellan los derechos y libertades de los ciudadanos.</p> <p>-La Constitución de la República del Ecuador es muy clara en sus artículos 158 y 163, establece de manera diáfana, quiénes tienen la responsabilidad de velar por la seguridad interna y externa del Estado ecuatoriano y son dos instituciones las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, nadie más.</p> <p>-La creación de este ente civil jerarquizado, paralelo a las Fuerzas Armadas adscrito al Ministerio de Gobierno, solo tenía un fin que era perseguir y crear una propia guardia pretoriana ajena a la Constitución, ajena a la ley, ajena al estado de derecho, ajena a las Fuerzas Armadas, ajenas a la Policía Nacional.</p> <p>-El Ecuador está en un proceso de reinstitucionalización y por lo tanto hoy más que nunca tenemos que respaldar el trabajo de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, más aún después de los hechos de octubre donde sin duda el trabajo profesional, mesurado, serio, profesional de las Fuerzas Armadas, de la Policía Civil Nacional han permitido que en el Ecuador, el día de hoy no estemos lamentando ni un baño de sangre ni una guerra civil.</p> <p>-Señor Presidente, señores legisladores, qué bueno que después de más de dos años finalmente llegue al Pleno de esta Asamblea Nacional el informe de la</p>

7



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>Comisión, muy bien expuesto por el General Yandún y otros asambleístas para derogar, extinguir el Libro III y no se trata de eliminar, de suprimir, de corregir el artículo 179 del Libro III, no señores, no perdamos el tiempo aquí hay que derogar el Libro III porque en el Ecuador no puede existir de ninguna manera un ente paralelo a la seguridad que tiene que brindar la Policía y las Fuerzas Armadas</p> <p>-Señor Presidente espero que este primer debate termine pronto y que las observaciones regresen rápidamente a la Comisión y que inmediatamente después de aquello esta Asamblea Nacional vote en el segundo debate y extinga algo que es inejecutable, inaplicable e inconstitucional.</p>
Asambleísta Paola Cabezas	<p>-Me preocupa lo débil del debate y sobre todo cuando se centra en una persona que ya no es Presidente de la República, no superan ciertos legisladores que Rafael Correa ya no es Presidente de la República y que es improcedente que se creó una Ley para una persona que ya no está acá.</p> <p>-Como legisladores deberíamos tomarnos el tiempo, han existido discusiones muy importantes dentro de la Comisión, justamente para eso existen legislaciones de otros países, para hacer legislación comparada, que nos permita obviamente tener claridad sobre las decisiones que aquí se tomen.</p> <p>-Se quieren parecer a Estados Unidos, permiten que aviones sobrevuelen el Ecuador sin ningún tipo de legislación, pero sin embargo Estados Unidos ya que tanto se quieren parecer a Estados Unidos, tiene un modelo combinado por el cual intervienen en la seguridad del Presidente de la República, exmilitares y expolicías; eso existe entonces compañero no es que nos estemos inventando nada.</p> <p>-Deberíamos regular esos elementos que son importantes, porque se trata del primer mandatario de la República y no es Correa señor, puede venir cualquiera y es una manera de regular y organizar una institución, en este caso que debería cumplir ciertos requisitos para la seguridad del primer mandatario de la República.</p>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>-Históricamente la seguridad y protección del presidente de la República en Ecuador ha sido responsabilidad de las Fuerzas Armadas, a través de diversas unidades como: los Granaderos de Tarqui, Grupo de Caballería Número Uno, los edecanes, las escoltas, miembros de la Casa Militar Presidencial y el Escuadrón de Transporte Aéreo Presidencial. Todos estos integrados en el servicio de protección presidencial ¿no les parece lo más idóneo correcto poder sencillamente darle un sentido a esta institución que se va a encargar básicamente de la seguridad del Presidente de la República?</p> <p>-Por otra parte, hay tres países que regulan la seguridad presidencial a través de decretos ejecutivos: Argentina, Brasil y México; y otros cuatro países lo hacen por mandato legal que son: Chile, Costa Rica, Estados Unidos y Canadá.</p> <p>-Se discutió en la Comisión la importancia estratégica que tienen los estados de protección de seguridad del primer mandatario; así como de otras autoridades, por su función, responsabilidad que se debe valorar, así garantizar que se propaguen la normativa que regula el servicio de protección presidencial; es decir, determinar si lo que corresponde es dar la seguridad a través de una ley o a través de decreto presidencial.</p> <p>-Me preocupa muchísimo lo que establecía el asambleísta Rohón, parece que él no vive en este país lo que pasó en octubre creo que debe generar una reflexión y debemos ser muy cuidadosos sobre ese tema porque hubo todas esas personas fallecidas y al menos los informes que nos ha dado la misma Defensoría del Pueblo y las CIDH es que se utilizó uso excesivo de la fuerza por parte de la Fuerza Pública, entonces cuidado compañeros legisladores que intentemos establecer una cortina de humo como que en el país no pasó nada.</p> <p>-La propuesta que se debería integrar, se determine como alternativa al Libro III, se sugiere también considerar la profesionalización y especialización en materia de derechos humanos de quienes ejercen la</p>
--	--



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>protección presidencial de manera especial en la formación y procesos de capacitación continua de igual manera recomienda que los funcionarios que desarrollen sus funciones por medio de estos procesos tengan rotación efectivos y sostenibles.</p> <p>-Ecuatorianos, compañeros legisladores no satanizamos una normativa que es necesaria y no se trata de más gasto público, sencillamente es el de reorientar, reorganizar una función que justamente tratándose del primer mandatario de la República y ojo, no es Correa señores ya que hablamos de reinstitucionalizar, organicemos el Estado démosle funciones a las personas que se encargan de la seguridad del primer mandatario justamente para que cumplan ese rol cuidar y precautelar la seguridad del primer mandatario de la República sea Correa o sea cualquiera.</p>
Asambleísta Juan Cárdenas	<p>-Este es un tema casi operativo, sin embargo hay personas que le han dado una importancia, porque es la oportunidad para volver a mostrar su odio.</p> <p>- ¿Qué pasó, por ejemplo, con esos grupos armados de Duvalier, de Somoza, cómo eran de derecha y estaban al servicio del imperialismo?</p> <p>- ¿Qué pasó con los escuadrones de la muerte? Los escuadrones rodantes en Guayaquil que se tomaron por asalto y a discreción a quien matar, a quien encarcelar; eso sí estaba bien y se repite en forma desaprensiva que los de Venezuela ya les califican como una dictadura, pero se olvidan que él, Maduro es fruto de la elección de su pueblo con el 67% de la votación, allá ellos, esa es su democracia. El que sí es un payasito que ha caído en desgracia inclusive de sus patrocinadores del norte es Guaidó, que realmente da vergüenza, eso queremos levantar acá.</p> <p>-Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional muy profesionales a las que les brindamos su respaldo en sus específicas tareas, si es la voluntad de este Pleno, asumirán la tarea de brindar seguridad a nuestros primeros mandatarios, pero la intención de crear un cuerpo especializado recogiendo experiencia de países más desarrollados, particularmente de los</p>

f



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

	<p>Estados Unidos que tanto admiran los detractores, creíamos que era factible que ese cuerpo de élite brinde seguridad, específicamente al primer mandatario recogiendo precisamente a los ciudadanos que dejan por retiro las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y que tienen gran formación académica, ahora encontramos oficiales de la Policía, de las Fuerzas Armadas con tercero y cuarto nivel de formación, esa élite de Fuerzas Armadas en servicio pasivo debía constituirse, asambleístas, de élite precisamente para dar seguridad al primer mandatario.</p> <p>- Este no es un tema de principios, es una cuestión operativa y si ese es el deseo de este Pleno y su mayoría debatirlo y eliminar un libro de este proyecto que lo hagan pero elevemos el nivel de este debate y no aprovechemos cualquier oportunidad para tratar de poner en vigencia la única ideología que tiene, la ideología del odio.</p>
Asambleísta Fernando Burbano	<p>-Quiero iniciar la intervención señalando mi respaldo al informe de la Comisión, creo que existen tres razones fundamentales por las cuales debemos apoyar este informe:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La propuesta tal como está de crear estos cuerpos civiles de seguridad no es constitucional, el artículo 158 de la Constitución señala expresamente que: a quien le compete la tarea de precautelar la protección de derechos, libertades y garantías si quisiéramos incorporar una nueva fuerza deberíamos ir hacia una reforma constitucional.</li><li>2. Es peligroso para la seguridad pública incorporar un nuevo elemento, una tercera fuerza y no porque existan ejemplos de izquierda o de otros ideológicamente hablando de otros gobiernos que lo tengan, es peligroso porque el abuso del poder puede recaer justamente en excesos teniendo un cuerpo al servicio del primer mandatario de manera discrecional confrontado con las otras dos fuerzas.</li><li>3. En realidad no contribuyen a lo que más quieren los ecuatorianos que es velar por la seguridad ciudadana, su propia seguridad, un mensaje total-</li></ol>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

mente negativo; protejamos la seguridad de los funcionarios y no hagamos nada sobre la seguridad de los ciudadanos, creo que eso no le conviene a la Asamblea, no le conviene tener una guardia civil para los funcionarios mientras que los ciudadanos están demandando más seguridad.

- El segundo problema, por importancia, que tienen los ecuatorianos, después del empleo, es la seguridad, así que aquí se genera una contradicción un pésimo mensaje para la ciudadanía; lo contrario y lo que todos creo que apoyamos, es fortalecer la institucionalidad de las Fuerzas Armadas para que su ejercicio está apegado a la plena defensa de los derechos humanos, fortalecer a las Fuerzas Armadas para que ejerza su rol de protección del territorio nacional y del nuevo combate a los delitos transnacionales que exista coordinación entre estas dos instituciones que tienen como tarea velar por la seguridad pública.

-Que esta Asamblea se pronuncie como ya lo ha venido haciendo en una lucha frontal contra el narcotráfico, contra el microtráfico que está terminando con la vida de nuestros niños y nuestros jóvenes, eso es lo que quiere escuchar la ciudadanía y por supuesto, señor Presidente construir una sociedad donde todos los funcionarios y autoridades caminemos por la calle sin necesidad de que nadie nos proteja.

Es sorprendente ver ministros de Estado que tienen cuerpos de seguridad tres o cuatro séquitos de personas a su alrededor protegiéndolos, aquí lo que tenemos que comprender es que el servicio público es transitorio y ahí regresamos otra vez a la ciudadanía no tenemos por qué tener cuerpos de seguridad.

-Un sistema democrático necesita más diálogo menos represión, más justicia social y menos inseguridad ciudadana; por lo tanto apoyamos positivamente el informe de la Comisión.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

4. Análisis y razonamiento. 4.1. Consideraciones Generales. Varios legisladores de diferentes bancadas legislativas, han propuesto la derogatoria del Libro III del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que se refiere al Servicio de Protección Pública y del Estado, bajo el argumento constitucional y legal que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones del Estado, donde su misión son la protección de derechos, libertades y garantías de todos los ciudadanos, por ende esto incluye la protección presidencial y de las altas autoridades del Estado ecuatoriano. Desde la presidencia de Simón Bolívar a cargo de la Gran Colombia, se dio inicio a los reconocidos Granaderos de Tarqui, los cuales fueron reemplazados por un cuerpo uniformado que se adaptaba a las políticas de cada gobernante. No fue hasta el año de 1952 durante la presidencia de José María Velasco Ibarra, quien realizó una reforma al Orgánico del Ejército añadiendo la Subsección de Edecanes y Escolta Presidencial; años más tarde, en el año 1995 el Presidente Sixto Durán Ballén, especificó cada una de las funciones del Grupo Escolta Presidencial y del Escuadrón de Seguridad Presidencial, comandada por un solo jefe, quien ejerce hasta la actualidad como Jefe de la Casa Militar. Finalmente, en el año 2010 el exmandatario Rafael Correa, mediante Decreto Ejecutivo No. 418 de 8 de julio, dispuso la fusión de la Casa Militar y el Escuadrón de Transporte Aéreo Presidencial, creando el Servicio de Protección Presidencial adscrito a la Presidencia de la República, quienes poseen personería jurídica, autonomía operativa, administrativa y financiera; cuyo mando corresponde a un Oficial General de las Fuerzas Armadas quien será su representante legal. Ocho años después, mediante Decreto Ejecutivo No. 395 emitido por el actual Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno, determinó que será atribución de la Secretaría General de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

la Presidencia de la República coordinar con el Servicio de Protección Presidencial las acciones necesarias y oportunas para garantizar la seguridad del Primer Mandatario del Ecuador. 4.2. Consideraciones sobre la importancia de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Eminentes constitucionalistas como Friedrich y Loewenstein, sostienen que la Ley Suprema, se encuentra en la idea del control de la limitación de poder, pues la efectiva limitación del poder en un Estado de Derecho es completamente fundamental para la real vigencia y estricto apego a los derechos de las personas y de la sociedad. Por ello, la importancia de que los órganos e instituciones del Estado realicen el efectivo uso de su poder, siempre que estos se encuentren debidamente regulados para el ejercicio de sus atribuciones y sometidos a control para evitar abusos de poder o arbitrariedades. Y no es por menos cierto que Max Weber caracterizó al “Estado como aquella comunidad humana que dentro de un determinado territorio reclama para sí, el monopolio de la violencia física legítima”, para nuestro análisis, constituye a los órganos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, los cuales poseen la calidad de ejercer sus funciones y representaciones del ente con el único fin de manejar el monopolio descrito por Weber. Las misiones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se constituyen para generar en sí mismo, un refuerzo estratégico de la Carta Magna de nuestro país en referencia a las capacidades a la limitación del poder y lograr eficazmente los aspectos fundamentales del estado de bienestar o fin único del Estado. La Constitución de la República define expresamente en su artículo 158, el fin de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, las mismas que son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

mientras que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Agrega, en el inciso siguiente, que "las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico" de la norma mencionada. Es así que el resguardo de la seguridad nacional procura ante todo la creación de condiciones óptimas e indispensables para el pleno ejercicio y desarrollo de las actividades de las personas que conforman el Estado, principalmente de las altas autoridades de la función pública; estas instituciones de orden público disminuyen los riesgos y vulnerabilidades provenientes de una posible agresión externa, de alteración del orden y frente a la ocurrencia de catástrofes naturales. Entre otros términos, la Constitución de la República del Ecuador, asigna a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional la misión de contribuir en el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos en territorio ecuatoriano, facultando el ejercicio indispensablemente de condiciones de paz y tranquilidad que todo Estado de Derecho lo requiere. Oportunamente con lo antes señalado, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se organizan para la defensa de la patria ecuatoriana y son esenciales para la seguridad nacional en tanto que ninguna persona, grupo u organización puede poseer o tener armas de fuego u otros elementos similares, tal como lo señalan los artículos 359, 360 y 361 del Código Orgánico Integral Penal. El Libro III del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que se refiere al Servicio de Protección Pública, acarrea cierta dosis de peligro para la actuación profesional al depender de un órgano esencialmente político como lo es la Presidencia



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

de la República; mientras que las funciones de Fuerzas Armadas y Policía Nacional necesariamente dependen de un órgano administrativo jerárquico apolítico con el único fin de precautelar la seguridad de todos los ciudadanos ecuatorianos. Es primordial que la seguridad de las máximas autoridades del Estado ecuatoriano sea manejado bajo el carácter apolítico que poseen las fuerzas del orden, ya que de acuerdo al mandato constitucional ningún miembro activo de estas fuerzas podrán participar en actividades políticas, con lo cual se garantiza la eficacia del ejercicio de derechos y libertades; y, además, del cumplimiento del delicado equilibrio que supone combinar las atribuciones militares propias del Jefe de Estado en un sistema democrático regido por el Estado de Derecho. Por ende, la garantía del orden constitucional e institucional del Ecuador, al ser los órganos de Fuerzas Armadas y Policía Nacional que representan estrictamente la garantía principal del Estado ecuatoriano de ejecutar dicho orden, supone que no sería ejercido dichos mandatos por este nuevo cuerpo de protección pública el cual no ejercería positivamente los principios de coerción y disuasión que por carrera poseen las FFAA y Policía Nacional. Con las consideraciones antes mencionadas, la mayoría de los legisladores miembros de la Comisión concuerdan que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tienen plena capacidad para encargarse de la seguridad ciudadana, de la seguridad presidencial y el orden público que esto implica, por lo que es necesario dar un voto de confianza a estas instituciones tradicionales, siendo innecesario lo establecido en el Libro III del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Tal como consta en el informe para primer debate de la reforma al Coescop, históricamente la seguridad y protección del Presidente de la República en Ecuador ha sido responsabilidad de las Fuerzas Armadas a través de diversas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

unidades tales, como: los Granaderos de Tarqui, Grupo de Caballería No. 1, Edecanes, Escoltas, miembros de la Casa Militar Presidencial y del Escuadrón de Transporte Aéreo Presidencial, integrados finalmente como Servicio de Protección Presidencial. Es claro que las observaciones presentadas ante esta Comisión Especializada por parte de legisladores, servidores públicos y militares y de la Academia, constituyen que se trata de militarizar a la seguridad ciudadana por medio del Libro III del Coescop, además que se pretende establecer un mecanismo para el control social separado de la Estructura General del Estado, traspasando las facultades y atribuciones constitucionales de las fuerzas del orden a una norma legal para la formación no profesional de una estructura irregular, bajo la línea de ultima ratio. En ese marco, el Libro III del Coescop aspira eliminar la capacidad institucional de las actuales entidades que cumplen con la atribución de la seguridad interna y del Estado, pues al crear un grupo civil “pseudo estatal”, constituye en sí mismo una contradicción a nuestra Carta Magna. Por lo tanto, este grupo destinado a la protección presidencial y de altas autoridades del Estado, se entendería como un grupo armado paramilitar de orientación política, el cual tendría toda la capacidad de poder actuar sobre las fuerzas del orden ya constituidas. Finalmente, se destaca que más allá de conformar un nuevo grupo alejado de lo establecido en nuestra Constitución, se debería promover el fortalecimiento de las tradicionales instituciones que componen el orden público y la seguridad estatal, las cuales tienen como único fin garantizar la paz y asegurar que los ciudadanos vivan en condiciones de armonía y puedan tener la protección superior que brinda el Estado.

4.3. Consideraciones Finales. La Constitución es clara en determinar el rol de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y por ende, sobre cuáles son las misiones y razones de ser de las instituciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

que deben garantizar protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; y a su vez, restringe la posibilidad de otro tipo de intervención y de institucionalidad que cumpla estas funciones. Es decir, no se puede existir otra institución que vele por la soberanía e integridad territorial ni otra institución que garantice la protección interna y el mantenimiento del orden público. La protección y seguridad del Primer Mandatario y de los altos funcionarios de Gobierno que por su función, responsabilidad y rango, tienen importancia estratégica para el Estado, requieren de un Servicio de Protección especializado, profesional, técnico e institucional. Por lo tanto, en virtud de lo manifestado y en concordancia con nuestra Ley Fundamental, debe ser derogado el Libro III del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Finalmente y tomando en consideración que el Asambleísta César Carrión en el año 2017 presentó una demanda de inconstitucionalidad sobre el mencionado Libro III del Coescop que pretendemos derogar, esta mesa legislativa considera necesario que de ser el caso de aprobarse, la Secretaría General de la Asamblea Nacional deberá notificar a la Corte Constitucional, a fin de que se deseche dicha demanda debido a que la norma que se demanda como inconstitucional ha sido derogada. 5. Resolución. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la derogatoria el Libro III del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y con fundamento en los argumentos expuestos, Resuelve: Aprobar el presente Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Pública.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

Tabla No. 3

Detalle de la votación al informe

Asambleístas	Votación
Fernando Patricio Flores Vásquez	A favor
Cástulo René Yandún Pozo	A favor
César Ataulfo Carrion Moreno	A favor
Esther Adelina Cuesta Santana	Ausente
Pedro Curichumbi Yupanqui	A favor
María Encarnación Duchi Guamán	A favor
Augusto Xavier Espinosa Andrade	Ausente
Fafo Holguín Gavilánez Camacho	A favor
Lexi Liduvina Loor Alcívar	Ausente
Dennis Gustavo Marín Lavayen	A favor
Yofre Martin Poma Herrera	Ausente
Pedro Fabricio Villamar Jácome	A favor

6. Asambleísta ponente. El ponente del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, será el asambleísta: César Carrión. 7. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe. Fernando Patricio Flores Vásquez, Presidente. Cástulo René Yandún Pozo, Vicepresidente. Asambleístas miembros de la Comisión: César Ataulfo Carrión, Pedro Curichumbi Yupanqui, María Encarnación Duchi Guamán, Fafo Holguín Gavilánez Camacho, Dennis Marín Lavayen, Pedro Fabricio Villamar Jácome. En mi calidad de Secretaria



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Certifico: Que el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 054-2019-2021, modalidad virtual, de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 29 de abril de 2020. La aprobación del Informe conjuntamente con el articulado propuesto, se realizó con la siguiente votación de las y los Asambleístas: A favor: Fernando Flores Vásquez, René Yandún Pozo, César Carrión Moreno, María Encarnación Duchi, Fafo Gavilánez Camacho, Fabricio Villamar Jácome, Pedro Curichumbi Yupanqui, y Dennis Marín Lavayen – Total 08; En contra: - Total 0; Abstención: – Total 0; y, Blanco – Total 0. Asambleístas Ausentes: Augusto Espinosa Andrade, Yofre Poma Herrera, Esther Cuesta Santana y Lexi Loor Alcívar. – Total 04. DM. Quito, 29 de abril de 2020. Atentamente, abogada Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. Hasta aquí, señor Presidente, la documentación relacionada con este informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a proceder a dar la palabra al Asambleísta ponente, el asambleísta César Carrión.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Señor Presidente, encargado de la presidencia, señoras y señores asambleístas, buenos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

días. Mi saludo también de solidaridad a todas las personas que están padeciendo directamente la pandemia del Coronavirus. El informe para segundo debate que se ha dado lectura en esta mañana respecto al Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, por sus siglas Coescop, tiene por objeto, definitivamente, derogar el Libro III de este Coescop. El Libro III que se relaciona a la creación de un cuerpo civil tácitamente armado para dar seguridad a dignatarios, altos funcionarios en instalaciones públicas. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, me permito poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional los antecedentes de este Proyecto de reforma. Si es tan gentil, con su autorización, señor Presidente, que el operador técnico presente la primera transparencia. Bien, como fue de dominio público, se produjo una protesta policial y militar el treinta de septiembre de dos mil quince por la aprobación de la Losep, Ley Orgánica de Servicio Público donde se reformaron normas que violentaron la Constitución con relación a los derechos adquiridos por Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, no eran privilegios, eran derechos adquiridos. Una protesta laboral transformada políticamente en un intento de magnicidio, de secuestro y de golpe blando, repito, una protesta policial y militar, laboral, transformada políticamente en un intento de magnicidio, secuestro y de golpe de Estado. Y a partir de esa fecha, empezó una cacería indiscriminada utilizando la justicia para encubrir el saldo trágico producido en los exteriores de la unidad de Salud, en la innecesaria incursión armada al Hospital de la Policía Nacional para un supuesto rescate, si no estaba secuestrado, para qué un rescate. Después de este hecho prevaleció un estado de propaganda por casi una década; actualmente, se ha detectado el uso indebido de fondos públicos casi por un millón quinientos sesenta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

y un mil dólares para posicionar la tesis gubernamental sobre el treinta de septiembre. Existe ya un informe de Contraloría en ese sentido, señor Contralor, no guarde aún ese documento envíe a la Fiscalía para que continúe la investigación, porque instituciones, ministerios, instituciones públicas, ministerios como el ministerio de Cultura, secretaría de Gestión de Riesgos, la Senain, en esa época, la propia Presidencia, entregaron recursos públicos para posicionar mediáticamente el treinta de septiembre. Hemos visto también en el caso Arroz Verde donde se evidenció que, el Ejecutivo vigilaba once procesos del treinta de septiembre. Como una forma de represalia ante la institución policial se le retiró la autonomía jurídica y administrativa y de sus bienes, el diecisiete de enero del dos mil once, mediante un decreto inconstitucional, el decreto seis treinta y dos que violentó también el artículo cuatrocientos veinticinco. Como lo señala la Constitución de la República, no se puede violentar mediante un decreto una ley orgánica, el orden jerárquico de las normas deben respetarse. Con ese decreto se administró casi, durante siete años violentando esta Ley de Personal la Ley Orgánica de la Policía Nacional. A la par en el año siguiente, coincidentalmente, el treinta de septiembre del dos mil once, el Presidente de aquel entonces envió a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Código Orgánico de Entidades Ciudadanas y Orden Público. Este Proyecto estuvo también congelado por casi siete años en la Asamblea Nacional de la década pasada. Finalmente, el Coescop fue promulgado el veintiuno de junio del dos mil diecisiete. En la siguiente lámina, por favor, podemos observar cómo quedó el Coescop. El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana quedó de la siguiente forma: cincuenta y ocho artículos rigen para un bombero, para un guía penitenciario, igual para un general de Policía. En el Título preliminar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

este abarca los cincuenta y ocho artículos, y quedó distribuido en cuatro libros. El Primer Libro, el de la Policía Nacional; el Segundo Libro está referido al Sistema Especializado Integral de Investigación y Medicina Legal y Ciencias Forenses; el Tercer Libro se refiere al Servicio de Protección Pública, el que vamos hoy seguramente a derogarlo; el Cuarto Libro se trata de las entidades de seguridad complementarias del Ejecutivo que corresponden al Cuerpo de Vigilancia Aduanera, el Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Cuerpo de Vigilancia y Seguridad Penitenciaria y las entidades complementarias de seguridad y orden público de los GAD, tanto municipales como metropolitanos, ahí se encuentran los cuerpos del control municipal o metropolitanos y los cuerpos de agentes de tránsito así como el Cuerpo de Bomberos. Esta normativa ha tenido varios cuestionamientos constitucionales por su estructura y su forma de unificar a las instituciones, que nada tienen que ver con la misión de la Policía Nacional como son las entidades complementarias de seguridad ciudadana que les acabo de señalar. Si retornamos a la primera lámina, nuevamente, señor operador, gracias. Nos habíamos quedado en el año dos mil diecisiete, en el dos mil diecisiete, luego de aprobarse definitivamente este Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana, paralelamente se presentan, entre ellas he presentado personalmente una demanda en la Corte Constitucional, pero en total son cinco demandas de inconstitucionalidad contra este Libro Tercero del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana. El Consejo de Administración Legislativa había calificado cuatro de los cinco proyectos de reformas que varios asambleístas presentaron, entre el dos mil diecisiete y el dos mil dieciocho, entre ellos los asambleístas Fernando Callejas, René Yandún, Fernando Burbano, las asambleístas Mae Montaña y Cristina Reyes. Por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

otro lado, como había señalado, estas demandas están en curso en la Corte Constitucional, la Comisión tramitó los proyectos de reformas unificándoles hasta completar la aprobación con la aprobación del informe para primer debate en la Sesión número cincuenta y cuatro del veinte de diciembre del dos mil dieciocho, siete votos a favor, uno en contra, dos abstenciones y dos ausencias. Posteriormente, el Pleno convocó y se debatió el primer informe en la Sesión seiscientos cincuenta y tres de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, este informe con las observaciones recogidas retomó la Comisión. Adicionalmente, con fecha trece de abril de dos mil veinte, insistí a la Comisión de Relaciones Internacionales que ya se incorporen en el Orden del Día para el tratamiento, a fin de que se culmine este informe para segundo debate, la Comisión acogió mi pedido y recogió las principales observaciones remitidas por los señores asambleístas del Pleno, autoridades, académicos y representantes de gremios y organizaciones. Finalmente, con fecha veintinueve de abril en la Sesión virtual cero cincuenta y cuatro, la Comisión aprobó el informe para segundo debate con ocho votos a favor y cuatro ausencias. Este Proyecto ha sido ampliamente discutido, finalmente sobre el análisis constitucional que conlleva, el haber creado un cuerpo civil tácitamente armado para la protección de dignatarios y altos funcionarios e instalaciones. Y podemos avanzar en la siguiente diapositiva para mirar exactamente el artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución, es muy claro, las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial, mientras que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Por ningún lado permite crear otra entidad paralela o estatal o institución similar para proteger a las personas, peor aún



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

cumplir las mismas funciones. En la siguiente diapositiva tenemos de manera más específica, por favor, en esta diapositiva podemos observar de manera más específica para la Policía Nacional, en el artículo ciento sesenta y tres, cómo es su característica, y para qué, cuál es el objetivo de esta misión que tiene la Policía Nacional, es para atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas en nuestro territorio nacional. Mientras en el Libro Tres del Coescop, se crea un cuerpo civil denominado Servicio de Protección Pública, ajena a la Constitución, este Servicio de Protección Pública del Coescop está dirigido por el Ministerio de Gobierno con atribuciones como control de las sedes, las funciones del Estado, instalaciones, protección de altos cargos públicos, dejando abierta la posibilidad como lo señala, de dotarlo de funciones adicionales por la vía legal o administrativa, produciéndose, un tanto, una ruptura diría yo, de la concentración del ejercicio del control público y, sobre todo, el monopolio de la fuerza. Si nosotros comparamos entre los artículos ciento sesenta y tres de la Constitución y el artículo ciento setenta y nueve del Libro Tres del Coescop tienen características similares a las funciones que tiene la Policía Nacional. En lo que se refiere a la protección y seguridad del primer Mandatario y de funcionarios del primer nivel de Gobierno que por su función, responsabilidad y rango tiene importancia estratégica para el Estado y que requieren de un servicio de protección especializado, tanto profesional como técnico e institucional que ya lo tienen de manera permanente y lo viene haciendo el Getae, el Grupo de Transporte Aéreo Especial de la FAE, que forma parte de la Casa militar. Por lo tanto, en virtud de lo que he manifestado, pues, al estar al margen de la Constitución, no es aplicable hasta este momento no se ha podido aplicar este Libro Tercero, ya tiene casi dos años en vigencia después de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

haberse aprobado este Coescop, debe ser derogado el Libro Tres del Coescop. En la siguiente diapositiva podemos observar que para finalizar, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, con los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de la Seguridad Ciudadana y Orden Públicos, que en su parte pertinente contiene dos artículos, una disposición derogatoria y una disposición final. En su primer artículo se deroga el Libro III del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público con todo el articulado contenido en este referido Libro. El artículo dos se relaciona a que se deba suprimir la Disposición Transitoria Décima Novena del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en la cual establece un plazo de diez años para la conformación, la estructura y la formación misma de este cuerpo civil armado; por lo tanto, se debe suprimir, y en la disposición derogatoria señala que debe derogarse toda la normativa a esta Ley Orgánica, contraria a esta Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, finalmente, la disposición final, la presente Ley reformatoria al Código de Entidad Ciudadana y Orden Públicos que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Este es el informe que pongo a consideración, señor Presidente y la Comisión de Relaciones Internacionales ha dado paso a que se derogue este Libro III, que no le hace bien a la institucionalidad ni del Estado ni del país ni entre las instituciones que ya existen para cumplir la misión que tienen cada uno como son las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Pongo en consideración en el Pleno de esta sesión, señor Presidente.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Mae Montaña.---

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Buenos días, señor Presidente, colegas asambleístas. Con el gusto de participar en el debate de una Ley Reformatoria al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana, quiero antes referirme a que en este período luego de la Asamblea Constituyente y de la aprobación de la nueva Constitución, se aprobó un conjunto de leyes y algunas claramente orientadas a permitir el abuso y a garantizar la impunidad, y entre esas leyes podemos destacar tres, la Ley de Comunicación, este Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En el primer caso, la Ley de Comunicación, que hemos tenido la posibilidad de aprobar sus reformas, ahora creo que en este debate o en los próximos días estaremos aprobando esta tan necesaria reforma para eliminar de este Código de Seguridad; sin embargo, la Asamblea no ha tenido la capacidad de aprobar la reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se hace indispensable, y yo quiero utilizar unos pocos minutos para hacer un llamado especial al señor Presidente de la Asamblea, para que cuanto antes podamos contar en el Orden del Día con el debate al informe que se supone que la Comisión ya ha presentado para el segundo debate de esta indispensable reforma. Sería impresentable que en este período de la Asamblea, después de haber esperado para algunos siete años, la aprobación de esta reforma no le podamos entregar al nuevo período de la Función Legislativa, una herramienta que permita hacer lo que la ciudadanía está demandando de su cuerpo legislativo, primero sin discusión, mejorar sí, mejorar la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

capacidad de los procesos legislativos que tienen graves vacíos, que tienen graves debilidades, que permita una fuerza mayor en la función fiscalizadora de la Asamblea, pero que de manera especial podamos contar con las herramientas que nos permitan cumplir con una deuda esperada en estos últimos años por los ecuatorianos, que es la autodepuración de la Asamblea; los hechos últimos respaldan este pedido urgente, hemos pasado tres etapas clarísimas de necesidad de depuración de autodepuración de la Asamblea, tenemos en la carpeta, en el debate y en la denuncia decenas de nombres de asambleístas acusados de robarle a sus colaboradores, a través de los conocidos diezmos, y este proceso de autodepuración no lo hemos podido llevar adelante. Tuvimos un segundo momento con asambleístas acusados de golpistas, algunos paseándose en otros países y siguen manteniendo la representación y la designación de asambleístas ecuatorianos. Y esta tercera etapa, que es la que avergüenza y duele, de nombres de asambleístas acusados presumiblemente de actos criminales ligados con la corrupción, y no tenemos en nuestra Ley las herramientas que nos permitan actuar de manera inmediata en este proceso de autodepuración, pues es necesario, es urgente y como asambleísta sí le reclamo y le presento al señor Presidente de la Asamblea, mi pedido de que en los próximos días podamos cumplir con esta responsabilidad moral de dejar aprobado o de aprobar para los próximos meses esta necesaria reforma para la Ley de la Función Legislativa, dicho eso voy a entrar en un debate que por suerte para nosotros no va a necesitar de tanto discurso y de tanta defensa, reconociendo el trabajo de la Comisión y la magnífica presentación que ha hecho el ponente en esta mañana, tenemos que decir que efectivamente, los asambleístas que alzamos nuestra voz, cuando en la aprobación de este Código de Entidades de la Seguridad Ciudadana, un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

expresidente que se consideraba emperador quiso nada más y nada menos que tener su propia guardia pretoriana para sí mismo, para cuidar la vida de sus amigos, de sus familiares, de sus allegados y de su corte; tamaño atrevimiento, las justificaciones ya están claras, los ecuatorianos no lo podíamos permitir; sin embargo, una mayoría aplastante en ese momento lo aprobó, pues este es el momento entonces de no permitir que esta arma esté guardada en el escritorio de un presidente ni del actual ni de los que vengan. Es necesario entonces, ya sin mayor debate, porque las condiciones están claras la inconstitucionalidad está clara y la intención del abuso también estaba claro, y la intención de garantizarse aún más impunidad de sus actos de corrupción y del inmenso saqueo que ha sufrido el país está más que claro. Lo menos que puede hacer entonces la Asamblea en esta mañana, es sin dilatar inclusive, sin hacer un debate excesivamente largo, porque creo que aquí habrán por lo menos, sino todas las coincidencias para pasar por unanimidad una gran mayoría que aceptamos y que votaremos a favor de la eliminación del Libro III como así fue presentado en nuestro Proyecto de Ley Reformatoria y qué bueno coincidir con otros asambleístas que conscientes de lo que significa todavía tener esta arma para el abuso y para la inconstitucionalidad, podamos entonces concluir que en homenaje a los ecuatorianos, hoy aprobaremos esta ley reformatoria. Queda una tarea, quiero pedir a la Comisión de Soberanía y de Seguridad, a la Comisión que nos está presentando hoy el informe, quiero pedirles, por favor, de ser posible si podemos contar, si podemos pedir a las entidades respectivas, sobre todo de la Policía una información que la ciudadanía nos está pidiendo, cuántos efectivos de la Policía están dedicados a la custodia de funcionarios públicos de alta y de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

medianas posiciones; se presiente que habría un abuso o un uso discrecional de efectivos policiales en custodia de funcionarios, algunos que no tienen ningún nivel de riesgo en su trabajo, en la custodia de familiares, en la custodia de viviendas, en la custodia de bienes, de haciendas y de otros, en la custodia de una infinita cantidad de oficinas, de autoridades y de funcionarios, es necesario ahora que la seguridad ciudadana precisamente reclama una mayor presencia de su policía en el territorio, ahora cuando sentimos que no solamente la delincuencia de cuello blanco, de cuello verde o de cualquier color, se ha incrementado, sino también la delincuencia común vistas las circunstancias, los casos de sicariato que cada vez se incrementan, los casos de violencia doméstica, de femicidio que van a necesitar una participación mayor de las fuerzas del orden, necesitamos saber, hacer una auditoría exacta para conocer si hay un abuso y un uso discrecional de los efectivos policiales de manera especial en la custodia de funcionarios que a lo mejor no lo requieren y que de una manera privilegiada están contando con este servicio que lo pagamos todos los ecuatorianos, es un pedido especial vista la necesidad de profundizar en las acciones de seguridad ciudadana. Con un saludo, nuevamente, cordial a ustedes señores asambleístas y sobre todo al pueblo ecuatoriano. Le agradezco una vez más, señor Presidente, la posibilidad de haber participado en este debate. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Montaña. Tiene la palabra el asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente, ✓



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

buenos días. Un saludo a todos los compañeros asambleístas que están escuchando, mirando y participando y también un saludo a toda la ciudadanía. Cuando estamos hablando de este debate, de la derogatoria de esta Ley Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana, el señor asambleísta Carrión como ponente de esta derogatoria de esta ley habló algo tan importante sobre la Senain, la Secretaría Nacional de Inteligencia, y realmente nos avergüenza como ecuatorianos que inclusive muchos de los directivos de la Senain que hoy es lo mismo, solo ha cambiado de nombre, de Centro de Inteligencia Estratégica, y están las mismas personas, han cambiado uno que otro director pero el trabajo sigue siendo el mismo, razón por la que si estamos hablando de corrupción, si estamos hablando de un trabajo inadecuado, yo creo que tenemos que pensar nuevamente en quiénes lo conforman, cómo está organizado, cuál es su función, cuál es su estructura y qué es lo que tenemos que hacer a futuro, y dentro de ello, señor Presidente, indudablemente, hay que insistir que en este Código Orgánico de Entidades está formado por cinco instituciones y que son la Policía Nacional, como bien se lo ha explicado, las entidades del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Servicio de Protección Pública que es lo que estamos tratando este momento, para su derogación, las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva, estos son la Vigilancia Aduanera, el Cuerpo de Vigilancia de Comisión de Tránsito del Ecuador y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, entidades que están debidamente legalizadas, entidades que tienen su propia ley, entidades que tienen sus propias responsabilidades, pero que en algunos casos se está sobreponiendo una institución sobre otra y que creo que tenemos que, de una u otra manera, hacer respetar el cumplimiento de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

estas leyes, especialmente con el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, con la Comisión de Tránsito y con el Cuerpo de Vigilancia y Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; así mismo, indudablemente tenemos que apoyar y respaldar a las entidades complementarias de los gobiernos autónomos descentralizados para reforzar, para apoyar, recordemos que les estamos entregando hasta nuevas responsabilidades de salud, inclusive a los gobiernos autónomos descentralizados y para ello se necesita resguardo, se necesita seguridad. Entrando al tema, señor Presidente, indudablemente, que tenemos que hablar que durante la sesión número seiscientos sesenta y tres del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada el veintiocho de enero del dos mil veinte, debatimos el informe para primer debate del proyecto de ley, y tuvimos oportunidad de exponer los argumentos de orden constitucional y legal que fundamentan la derogatoria del Libro III del Coescop que así se le denomina, relacionado con el servicio de protección Pública, en este sentido es conveniente recalcar que según los artículos que ya fueron demostrados, el artículo ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta y tres de nuestra Constitución, solamente existen dos entidades emblemáticas, encargadas de la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos como son las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, es decir, que la creación de un tercer organismo de protección ciudadana con personal civil para brindar seguridad a los dignatarios del país tal como lo contempla el Libro III del Coescop sin ninguna duda atenta contra la organización político administrativa del Estado, más todavía cuando el artículo cuatro veinticuatro de la propia Constitución establece que esta es la norma suprema de la propia Constitución y que prevalece por sobre cualquier otro ordenamiento jurídico. Ahora bien, el mencionado Libro III contiene normas totalmente inconvenientes para garantizar un manejo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

coherente y eficiente de la seguridad pública así, por ejemplo, el artículo ciento setenta y nueve especifica que por su naturaleza, el servicio de protección pública es una entidad de carácter civil especializada, profesional, técnica y jerarquizada, adscrita al Ministerio rector de Orden Público de Protección Interna y Seguridad Ciudadana, dirigida a prevenir y neutralizar la probabilidad de recurrencia de los riesgos y vulnerabilidades a la vida y a la seguridad integral de las personas o bienes del Estado, es decir, que se plantea la creación de una nueva entidad civil jerarquizada, adscrita al Ministerio de Gobierno para cumplir competencias, que conforme lo expresé anteriormente, por mandato constitucional cumplen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, así mismo, según consta en el artículo ciento ochenta del Coescop dentro del ámbito del servicio de protección pública que establece brindar seguridad a las siguientes personas: presidentes, vicepresidentes de la República, candidatos a presidentes y vicepresidentes de la República, máximas autoridades de las funciones del Estado, otras personas en razón de su perfil y análisis de riesgos e incluye brindar la protección de las sedes de la Función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. La pregunta que surge aquí es, por qué el Estado debe brindar seguridad a los candidatos, presidentes, vicepresidentes, tampoco es pertinente que se brinde protección a otros ciudadanos en razón de su perfil y análisis de riesgo, sin especificar bajo qué condiciones y parámetros, lo cual ha causado dudas e inquietudes en su cumplimiento. Igualmente debemos referirnos al artículo ciento ochenta y cinco del Coescop, el cual dispone que el personal del Servicio de Protección Pública está integrado por servidores o servidoras civiles, especializados en protección de seguridad pública y que para el cumplimiento de sus funciones podrán contar con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

el apoyo operativo del personal de otras entidades de seguridad de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio rector de orden público, lo cual es absolutamente improcedente, porque las entidades de la Fuerza Pública como Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, jamás pueden estar supeditadas ni apoyar a un organismo de protección pública conformado por personal civil, cuya existencia no tiene sustento constitucional y sus fines u objetivos están revestidos de reserva o de secreticidad. Por otra parte, cabe señalar que en el numeral dos del artículo doscientos del Coescop, es inaplicable porque establece que las obligaciones de los servidores de la protección pública está la de portar el equipamiento de dotación y los demás elementos previstos por la Constitución. Compañeros asambleístas, el equipamiento de dotación, para brindar protección a las autoridades y personas importantes, incluye indudablemente, pues portar y hacer uso de armas de diferente tipo, tanto disuasivas como letales, las cuales no pueden ser usadas por personal civil, sino exclusivamente por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Adicionalmente, debo mencionar que la protección de los presidentes de la República, históricamente han sido siempre responsabilidad de las Fuerzas Armadas, a través de las diversas unidades o nominaciones tales como: los Granaderos de Tarqui, el Grupo de Caballería número Uno, el Escuadrón de Transporte, en fin, por lo que no se justifica en el campo militar ni policial, más aun económicamente, la creación de ningún organismo civil para que asuma esta responsabilidad. De otra parte, este tipo de seguridad ha venido operando por medio de decretos ejecutivos entre los cuales podríamos citar el Decreto cuatrocientos dieciocho del dos mil diez, el trece sesenta y nueve del dos mil diecisiete, el último Decreto el setecientos trece del once de abril del dos mil diecinueve, lo que demuestra que el Libro III del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Coescop, no ha sido aplicado como se pretendió y que la seguridad del presidente continúa bajo la responsabilidad de las Fuerzas Armadas. En virtud de lo expuesto, señor Presidente, considero y hago la invitación cordial a todos los señores asambleístas, en vista de que este instrumento que fue creado de una forma informal, irregular, ilegal, inconstitucional, invito para que derogemos porque estamos creando algo que no es conveniente para el país y hoy más que nunca tenemos que preservar primero, la honorabilidad, la transparencia; no la persecución, tenemos que trabajar justamente para eliminar la corrupción, y hay una entidad como ya la nombré, que se caracterizó por eso y a lo mejor habrá que hacer una mejor regulación, por eso señores asambleístas, les invito para que derogemos y apoyemos la propuesta del compañero César Carrión, que ha sido debidamente fundamentada. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Yandún. Tiene la palabra el asambleísta Luis Pachala. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Presidente, buenos días. Buenos días, señores asambleístas. Primero también quisiéramos unirnos a lo que manifiesta la asambleísta Mae Montaña, que nosotros en los próximos días debemos tener un Pleno justamente para salvaguardar la institucionalidad de la Asamblea, y conocer todos los casos de corrupción en todas las instancias públicas que se ha escuchado con las últimas noticias, en todas las instancias, sin que nada quede oculto, sea así del gobierno autónomo descentralizado, sea Asamblea Nacional, sea del Ejecutivo, etcétera. Por otro lado, entrando en materia quisiera reconocer al general Yandún, de su vasta experiencia en la vida



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

militar, al coronel César Carrión por supuesto, injustamente perseguido y la historia lo ha dicho, también con su vasta experiencia policial, perteneciente tanto de las Fuerzas Armadas como también a la Policía Nacional, las dos únicas instituciones encargadas de la seguridad, las dos únicas instituciones. La razón fundamental de la existencia de un Estado, es mantener la seguridad de los ciudadanos, el contrato social se basa en que los ciudadanos sacrifiquemos una parte de nuestra libertad para que el Estado nos dé seguridad y precautele nuestra integridad, y por eso que el Estado tiene el monopolio del uso de la seguridad, y de qué forma es que el Estado debe mantener nuestra seguridad y a través de las Fuerzas de Seguridad del Estado como es la Policía como también las Fuerzas Armadas. Históricamente el Estado ecuatoriano, así como la mayor parte de las naciones libres le ha delegado estas funciones a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, instituciones históricas protagonistas de varios de los momentos más grandes de nuestra historia en la defensa de nuestra heredad territorial y en el mantenimiento del orden diario y seguridad de los ciudadanos, estas instituciones son pilar fundamental de la democracia y la garantía del funcionamiento de las instituciones del Estado, y tanto es así que son las únicas Fuerzas del Orden constitucionalmente reconocidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución de la República que prescribe lo siguiente: Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial; la protección interna y mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, se formarán bajo los fundamentos de la democracia y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

de los derechos humanos y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico, en este marco no puede existir otra fuerza de seguridad fuera de las mencionadas, el principio de legalidad que rige la función pública determina que solo se puede hacer y puede solo existir aquello que establece la norma, y más aún la norma constitucional, además, el mismo artículo es claro en que la protección interna y mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional, esta herencia histórica y realidad normativa, fue mancillada con la vigencia del Libro III del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Mantener un servicio de protección pública de naturaleza civil encargada de la protección de altos funcionarios es inconstitucional porque a esta entidad se le atribuye funciones de protección interna por lo que concluyentemente no es compatible con el texto constitucional que ya le delega esas funciones a la Policía y a las Fuerzas Armadas; además, es un gasto innecesario para el Presupuesto del Estado. Tanto se gasta en muchas cosas para proteger a los funcionarios públicos cuando se debe, cuando se debe manejar el servicio público con humildad, sencillez y transparencia, ahí nadie lo persigue. Llegar al cargo público no es para enseñorearse sino para ser el último y el mejor servidor de los ecuatorianos. ¿Cuál fue entonces la razón para crear este cuerpo que es casi paramilitar? Seguramente crear un cuerpo armado con carácter político, fuera del control de las estructuras ya existentes. Seguramente lo que ha motivado a los dictadores a lo largo de la historia a tener sus cuerpos de seguridad privados pero financiados con fondos públicos. La guardia pretoriana de los emperadores romanos, los jenízaros de los sultanes turcos, las guardias privadas que tenían los zares rusos, querían



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

que aquí sea una fotocopia. Nosotros confiamos en las Fuerzas Armadas, confiamos en la Policía Nacional, entidad profesional, técnica y capacitada para proteger a las más altas autoridades del Estado. ¿Cómo desconfiar de nuestra Escolta Legislativa o de los agentes que vigilan a los máximos dignatarios? Permitir un cuerpo paralelo como este es darle la espalda a la institucionalidad de la seguridad ciudadana y del Estado. Y, por ende, una falta de respeto a los que ya arriesgan cada día su vida por nosotros. Es un momento histórico pues desterremos otra de las creaciones del gobierno anterior, creaciones faraónicas de la década, de la década anterior con influencia de las dictaduras de castrismos, chavismos, madurismos, orteguismos. Recordemos que cuando esta Ley fue aprobada se escuchaban los cantos de los chavistas incluso dentro de la Asamblea y fuera, y de los destructores de América Latina. Cantos que esperamos no volver a escuchar, debemos solo cantar lo que es la democracia. Recuperemos en un paso más la democracia y la separación del poder político y la Fuerza Armada aspecto fundamental para una vida en democracia. Entonces, es nuestro reto, queridos legisladores, y debemos corresponder con la historia centenaria de nuestras fuerzas de seguridad y dar vigencia al texto constitucional. Por esto, debemos votar a favor de este Proyecto y dejar un precedente en contra de aquellos que pretendan crear fuerzas paralelas que solo aumentan la rivalidad entre las instituciones y los ciudadanos. Ciudadanos, la democracia no se construye con fuerza sino con humildad, sencillez, servicio y respeto a las institucionalidades democráticas. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Pachala. Tiene la palabra el asambleísta César Rohón.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, Presidente. Buenos días a todos, señoras y señores asambleístas. Hoy, sin duda estamos en momentos complejos de la historia que necesitan ser no solo corregidos si no redireccionados. El respeto a la Constitución y a la ley, la reinstitucionalidad, construir la verdadera paz social que es la democracia, que es la seguridad y que es la juridicidad, la justicia, la ley. Estos valores fundamentales que hoy se han perdido en el Ecuador, los tenemos que recuperar, y es fundamental que esta Asamblea Nacional empiece a poner orden en casa. Comparto plenamente las palabras de Mae Montaña, somos nosotros, este Pleno de la Asamblea Nacional, así sea que la Ley de la Asamblea Nacional no esté perfectamente clara, la reforma no haya pasado, todavía hay muchas cosas que se tienen que corregir, enmendar y poner en la Ley, en el Código Orgánico de la Función Legislativa. Recordarle a la Asamblea Nacional y al Ecuador que el máximo órgano legislativo es el Pleno de la Asamblea Nacional y es el Pleno de la Asamblea Nacional el que puede decidir con responsabilidad, poniendo los votos, poniendo la cara, limpiando su imagen y no permitiendo hacerle el juego a la corrupción que está matando al país. Hoy el Ecuador está enervado de tanta corrupción, cada semana, cada semana hay un nuevo hecho bochornoso, cada semana hay algo más grande que hace que lo de la semana pasada nos empecemos a olvidar, pero aquí no nos podemos olvidar de nada, aquí los responsables tienen que ser sancionados, la ley es para todos, nadie puede estar por encima de la ley, nadie ni los asambleístas ni los ministros ni los alcaldes ni los prefectos ni el presidente, nadie, la ley está sobre todos, y la Constitución sobre todas las leyes. Esta Constitución tiene que ser respetada, el Ecuador quiere un baño de verdad, la justicia tiene que devolverle al Ecuador esa paz social que estamos demandando. No podemos entender



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

una justicia sin fundamento, sin fuerza que defienda los intereses de los ecuatorianos. Por lo tanto, esta Asamblea también tiene que hacer lo suyo, no puedo entender, señor Presidente, señores legisladores, no podremos entender, cómo es posible que en la Asamblea Nacional haya una decena de asambleístas inmersos en actos de corrupción. ¿Qué va a hacer la Asamblea Nacional? Resulta pues que todo es con sentencia ejecutoriada porque todo debe tener un debido proceso, porque todos somos inocentes ante la ley, ante la ley hasta que se demuestre lo contrario y eso es correcto, y eso es correcto, así tiene que ser. Pero qué vamos a hacer nosotros con todos los asambleístas inmersos en actos de corrupción, esta Asamblea debería suspenderlos, suspenderlos, suspenderlos hasta que todo esto se aclare porque resulta que la sentencia ejecutoriada en el Ecuador, muchas veces, llega después de diez años o nunca o terminó el periodo legislativo y entonces el funcionario sigue muy horondo ocupando su curul y eso no puede ser. Qué determinación va a tomar la Asamblea Nacional con todos los asambleístas que se han ido del país, que abandonaron el cargo y que siguen manteniendo su posición de tales, no es posible, nosotros tenemos que actuar con firmeza, con decisión y estoy totalmente de acuerdo con Mae Montaña, la Asamblea Nacional ya debió haber puesto en el Orden del Día, el CAL, señor Presidente, el CAL ya debió tomar este punto fundamental que el Ecuador y su pueblo espera para darle una respuesta al Ecuador y una claridad de procedimiento inmediato, inmediato, sin tibieza sin esperar. Hoy, la Asamblea Nacional, y felicito a la Comisión y a la exposición del coronel Carrión, llegó la hora y quiero reflexionar, señor Presidente, señores legisladores, sobre lo que le cuesta al Estado, lo que le cuesta al país volver a recuperar la institucionalidad, corregir las leyes, corregir los abusos, corregir la institucionalidad de este proceso



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

que hoy esta Asamblea lo va a corregir. Ha pasado diez años y en esta misma Asamblea ha pasado tres años, donde se creó este órgano paralelo del Estado al margen de la Constitución y la ley, no lo podemos permitir. Pero miren ecuatorianos, asambleístas, señor Presidente, cuánto toma, ese es el punto de mi reflexión, cuánto toma volver a corregir una ley, cuánto toma hasta que votemos el día de hoy para finalmente eliminar dar de baja al Libro Tercero que no tiene ni pies ni cabeza, que es inconstitucional, que es ilegal que atenta contra eso, contra la seguridad del Estado ecuatoriano, seguridad que claramente está tipificada en la Constitución, en las manos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Cómo entender entonces que aquí se pretendió, no es que se pretendió, se creó y se creó un órgano paralelo, un órgano paralelo paramilitar o militar, ¿para qué?, ¿qué objetivo?. Pero hoy tenemos en nuestras manos la oportunidad de corregir, está planteada, por el asambleísta Carrión la derogatoria de esta Ley y la disposición transitoria porque este cuerpo militar, armado, civil, paralelo en diez años tenía que estar funcionando, se tiene que eliminar, se tiene que terminar. Cómo no recordar los graves incidentes del pasado mes de octubre que si no hubiera sido por nuestras Fuerzas Armadas y Policía, que con absoluta prudencia y firmeza pudieron contener no solo las intenciones de un golpe de Estado sino que pudieron contener la violencia, el vandalismo, el abuso de la fuerza, con mucha prudencia para preservar el orden y la democracia en nuestro país. Y ahora en época de paz, en época de pandemia tuvieron que salir a frentear en primera línea, a poner orden también para que la gente sea disciplinada, para que la gente no salga, para que la gente respete, para que la gente se cuide, para que el país pueda salir o empezar a salir nuevamente de esta grave situación. Miren en dos hechos cercanos pero diferentes, cercanos pero controvertidos, miren en dos hechos, la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

actuación de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Por lo tanto, señor Presidente, señores legisladores, llegó el momento, llegó el momento que esta Asamblea Nacional se pronuncie y corrija estas ilegalidades. Tantas ilegalidades, tantos abusos, tantas leyes que tienen que ser cambiadas en el Ecuador, tantas normas inconstitucionales que son inaplicables, el día de hoy que tienen que ser reformadas y cambiadas. Miren ustedes el tiempo que toma cambiar una ley, miren ustedes el tiempo que le ha tomado a esta misma Asamblea Nacional, corregir un grave problema estructural que tiene que ver justamente con la institucionalidad de la República. Señor Presidente, señores legisladores, hoy es el día en que vamos a votar por la derogatoria de este abuso, un abuso más del gobierno anterior, atentatorio contra los principios, contra los derechos humanos, contra la democracia y contra las libertades. Señor Presidente. Señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Olivo. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Mil gracias. Señor Presidente, buenos días. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, Asambleísta. Tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente. En primer lugar, extender un saludo muy especial a todos mis compañeros asambleístas, también a los miembros de la Comisión, al ponente, a todos extender un saludo y un inicio de semana. Señor Presidente, creo que es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

importante, ya lo han dicho los compañeros antecesores, de que únicamente el control interno y externo del orden público se encuentra detallado en la Constitución, razón por la cual nuestras Fuerzas Armadas y la Policía Nacional constitucionalmente, están facultadas para controlar el orden interno y sobre todo para respetar la democracia y los derechos humanos dentro de la sociedad, eso es lo que dice el inciso final del artículo ciento cincuenta y ocho. Entonces, yo creo que otra entidad en la que no creo que solamente en el Estado ecuatoriano sino a nivel del mundo, es un avance muy progresivo de que dentro de un Estado constitucional donde se respeta las funciones del Estado, donde se respeta los derechos, las libertades y las garantías, efectivamente funciona bajo el principio de precautelar sobre todo el ordenamiento jurídico, cuando la Asamblea en concordancia con el artículo ochenta y cuatro de la Constitución manifiesta claramente que todo acto emanada de la Asamblea como acto normativo tendrán que guardar coherencia y conformidad con las demás leyes. Razón por la cual, considero efectiva de que, si existe no solamente en la presente Ley, existe en muchas leyes en determinados cuerpos normativos que lamentablemente hay que decirlo se encuentran en total contraposición con la Constitución. Muchas leyes que están funcionando en el ordenamiento jurídico lógicamente no guardan conformidad con la Constitución, y aquí las funciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional efectivamente se encuentran ya garantizada, no nos olvidemos que las Fuerzas Armadas son obedientes y no deliberantes y precisamente en ese sentido creo que la ciudadanía confía en las Fuerzas Armadas, confía en la Policía. Pero no nos olvidemos que esa entrega de la soberanía y como ser el jefe máximo el presidente de la República, nos conlleva de que ninguna otra entidad puede subrogar, puede extralimitarse las funciones que ya



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

están establecidas. Por eso considero, ya lo dije, una entidad en la cual quiera subrogar o quiera cumplir funciones que ya lo establece las Fuerzas Armadas naturalmente nos conllevaría que no guardaría coherencia y sobre todo la ciudadanía, la sociedad tenemos confianza en el ordenamiento jurídico, en el respeto a la Constitución, a la ley. Por eso digo que estos entes que naturalmente durante la historia nosotros conocemos y sabemos, no es tan útil cuando realmente debemos tener confianza en nuestros propios cuerpos colegiados, en este sentido, las Fuerzas Armadas y la Policía. Y también debo manifestar que hay muchos, hay muchas personas brindando protección, en eso concuerdo plenamente, yo creo que los recursos del Estado en este momento que es tan necesario, están brindando protección a muchas personas que no se necesita. Yo manifiesto por qué darle seguridad a un funcionario de nivel medio o de nivel bajo, y en el último, también a funcionarios de alto nivel cuando realmente gozan de la confianza del pueblo ecuatoriano, no necesitan mucha protección. Pero ya hemos escuchado que en ciertas instituciones hay funcionarios que lamentablemente eso hay que decir el Estado, el pueblo ecuatoriano, está pagando realmente las funciones que ya no se necesita, hay que tener confianza en nuestras Fuerzas Armadas, en la Policía, hay que tener y recobrar esa confianza, en la ciudadanía, en el pueblo, yo en eso estoy completamente de acuerdo pero hay cuerpos, lamentablemente, hay grupos especializados que tratan de incursionar y han incursionado en el derecho a la intimidad personal y familiar, entonces violentado garantías constitucionales de todo ciudadano sin excepción. Por qué tienen que muchas veces realizar un seguimiento a muchas personas, cuando realmente deberían, debería hacer seguimiento, la lucha frontal es contra esos grupos transnacionales que terminan en la delincuencia organizada, el narcotráfico, los grupos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

paramilitares, en eso estamos de acuerdo ahí tiene que naturalmente luchar hasta el fondo porque no a un ciudadano civil que se encuentra muchas veces cumpliendo las normas de manera adecuada, respetando la Constitución y muchas veces han sido objeto de persecución en eso no lo vamos a negar. Y precisamente, quién sabe si nosotros cuando ya estamos hoy debatiendo esta Ley también seguirán actuando de manera inconstitucional e ilegal. No creo que es mucho el análisis, pero vuelvo y repito si no tenemos una confianza ciudadana, una confianza en nuestro pueblo, en nuestras instituciones, en nuestras autoridades precisamente muchas normas jurídicas que lamentablemente sí desconocen ese respeto a la sociedad, ese respeto al ordenamiento jurídico. Considero, también importante, señor Presidente y compañeros assembleístas, si quiero decir y eso no me cansaré, durante la historia en la formación de la sociedad, en la formación del mundo sí ha existido violación de derechos humanos, no es que digamos que no ha existido violación de derechos humanos, aquí en el Ecuador ha costado vidas humanas, muchas veces han sido atacadas de forma inhumana, eso a nivel del mundo, pero hoy, hoy en la actualidad las instituciones, las Fuerzas Armadas, los policías, la ciudadanía a nivel del mundo de antemano tiene que existir ese respeto a la institucionalidad, no es que aquí también luego escucho, escucho que realmente no podríamos conllevar una vida. Una sociedad camina hacia adelante siempre y cuando se respete las libertades, se respete las garantías y en eso estamos completamente de acuerdo, pero el Estado es el encargado de erradicar la pobreza, el desempleo, la injusticia, la desigualdad, mientras exista eso, naturalmente la sociedad jamás, jamás va a estar de manera quieta. Por eso digo, estimado Presidente, en esta derogatoria sí es importante hacer hincapié de que toda norma que esté atentando contra la Constitución



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

que tenga contradicción, sí tenemos que derogarla, sacarla, expulsarla del ordenamiento jurídico y peor cuando realmente exista una ley que quiera quitar la formación profesional y capacitada como tienen las Fuerzas Armadas y la Policía. Imposible que un civil, que una persona pueda ocupar esas funciones porque no estarán preparadas para precautelar la integridad personal, la integridad ciudadana y sobre todo para defender la democracia, eso no lo podemos aceptar, ninguna ley en ninguna parte del mundo podríamos aceptar que los civiles o una persona o grupo de personas puedan contraponer contra las Fuerzas Armadas, eso ya está establecido en la Constitución, pero efectivamente tenemos que recuperar la confianza en la sociedad, en la ciudadanía, en nuestras instituciones y que el Estado es el encargado como tiene el aparato estatal, es el encargado de resolver los problemas de la sociedad. No es que durante la historia no han existido estas alteraciones sociales, vuelvo y repito, la confianza ciudadana, la confianza en la institucionalidad, creo que eso está en peligro y eso tenemos que llevar, mirar y observar entre todos de que estas leyes que es tan delicadas, que son tan delicadas, las Fuerzas Armadas y la Policía, más bien siempre he dicho deberíamos enfrentar de mejor manera con los recursos a fin de que se profesionalicen para que luchen la inseguridad, la delincuencia, el narcotráfico, los grupos irregulares ahí tiene que estar formada y para eso tienen que existir los recursos necesarios. No se necesita fuerzas armadas que no estén con el pueblo, deben estar con el pueblo, deben defender los derechos humanos, deben defender la democracia, debe defender a toda la sociedad. Pero contra los grupos irregulares de delincuencia en eso sí tendrá el apoyo contundente de todas las instituciones y del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente. Y de antemano le agradezco su gentileza. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Olivo. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Burbano. -----

EL ASAMBLEÍSTA BURBANO MONTENEGRO FERNANDO. Buenos días, Presidente. Quiero primero saludar a mis compañeras y compañeros legisladores y por su intermedio al pueblo ecuatoriano, señor Presidente. Creo que no es más oportuno el día de hoy, el tratamiento precisamente de este Proyecto de Ley. Y lo digo porque la pandemia, sin lugar a dudas, en la historia de la humanidad marca varios hitos. Hitos que están relacionados con dejar a la luz y permitir que toda la colectividad observe que la humanidad no está funcionando bien como organización social, como estados, como conciertos de cooperación internacional. Se ha develado, por ejemplo, el fracaso del sistema económico que ha privilegiado a lo largo de todo este tiempo al capital sobre el ser humano. Se ha develado que la humanidad lo que ha construido es un sistema de protección de la especie injusto, discriminatorio, ineficiente, excluyente, permitiendo que millones de seres humanos vivan en la pobreza en la marginación, segregados socialmente. Y esta realidad que espanta lo que nos provoca es dolor, angustia, inconformidad. Y vemos que millones de seres humanos mueren o están vulnerables a morir. Y los cientos de miles que están muriendo, la gran mayoría, son aquellos que están en condiciones de pobreza. La pandemia devela las flaquezas del sistema democrático, de sus liderazgos y de las élites, incapaces de dar las respuestas oportunas a las demandas de la sociedad. Y no solo de la clase política sino de todas las elites en su conjunto. Esa incapacidad de tener una visión solidaria, una visión integral del problema. Y también la cuarentena lo que hace es recluir prácticamente al planeta, algo como tres meses, a la mayoría del planeta y en este encierro se va gestando



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

una nueva conciencia en los seres humanos, una conciencia que valora la vida, que valora la naturaleza, que valora la coexistencia del hombre con la naturaleza, que valora la supremacía de los derechos humanos, que acelera también un proceso de inconformidad de los ciudadanos del mundo por la igualdad de géneros, por los derechos de la naturaleza, por los derechos del agua, del acceso a los servicios básicos, por tener un derecho básico al acceso a la conectividad y al internet, por el derecho a la tierra, al techo propio, a una democracia real, a una justicia verdadera, por tener estados políticos y élites honestos, por acceder de manera gratuita y universal a la educación, a la salud. Y son todos estos niveles de conciencia que se van profundizando en este tiempo, no que aparecen a través de la pandemia, ya se venían gestando y por eso es que estas plazas que, hasta hace poco, estas calles, esas avenidas que hasta hace poco estaban vacías, meses atrás, estaban llenas de protestas de los ciudadanos. ¿Pero cuál es precisamente la respuesta que daban los Estados a las protestas? Y digo esto porque cuando hablamos en materia de seguridad porque tampoco se trata de decir que las cosas que hemos venido haciendo en materia de seguridad están bien, porque si estuvieran bien no hubiera esta respuesta cabal frente a la muerte de George Floyd en Minneapolis, donde un exceso policial lo que provoca es movilizar al mundo para repensar la seguridad integral de los ciudadanos y repensar la respuesta en materia de seguridad que tienen que dar justamente los cuerpos de seguridad frente a estos hechos y actos que pudieran derivar en seguridad pública. Es por esta razón, señor Presidente y compañeros legisladores, que este tema que tratamos hoy, nos llama la atención para abrir este debate. Abrir un debate de que sí, el poder exclusivo en el manejo del uso de la fuerza para contrarrestar y poder garantizar la seguridad pública la tienen las Fuerzas Armadas y la Policía, pero eso no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

implica la vulneración de los derechos humanos. Y por eso no es tolerable crear nuevos aparatos de protección a los servidores públicos cuando la gente lo que está demandando es protegerse de los servidores públicos que están atentando justamente contra los intereses de los ciudadanos. Lo que se demanda hoy es tener un Estado más justo, más democrático, más equitativo. Lo que se demanda hoy es la necesidad de tener una seguridad integral no solo de la protección de los seres humanos frente a la delincuencia y al delito, una seguridad integral que vele por el acceso a los derechos básicos para poder tener una vida digna y por eso la visión tiene que cambiar y por eso necesitamos construir un país, un Ecuador, un Estado, una nación, una sociedad distinta, de mayor justicia social, de justicia económica sobre todo, y en el marco de esto necesitamos un Estado menos acorazado, menos represor y mucho más democrático y por eso todo aquel síntoma y todo aquel vestigio que pueda generar un Estado mucho más omnipresente, omnipresente en el control y en el uso excesivo de la fuerza tiene que desaparecer y ese debería ser el objetivo de esta Función Legislativa, por lo tanto, señor Presidente y compañeros legisladores, creo que lo que demanda el mundo, lo que demanda el Ecuador es una seguridad vista desde otra óptica, una seguridad que para tenerla, primero hay que combatir la pobreza, primero hay que combatir el hambre, primero hay que generar desarrollo sostenible, desarrollo sustentable, hay que generar las condiciones de equidad y de igualdad entre los seres humanos, cuando generemos esas condiciones, la seguridad viene de la mano y quizás no estaremos pensando en tener cuerpos hiperarmados para proteger a los ciudadanos, por ello y por las razones anotadas por mis anteriores compañeros considero que se debe derogar el Libro Tres de esta Ley. Gracias, señor Presidente y gracias, compañeros



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Burbano. Tiene la palabra el asambleísta Eliseo Azuero. -----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. ¿Se me escucha? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta. Buenas tardes. -----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. Muchas gracias. Buenas tardes, señor Presidente, colegas asambleístas, un saludo muy fraterno. He estado escuchando con mucho detenimiento las intervenciones de los colegas legisladores y no sé si por alguna razón desde el año noventa, cuando tuve la primera oportunidad de venir, muy joven, a representar a la noble provincia de Sucumbíos, me parecen repetitivos los discursos, los problemas, la búsqueda de soluciones, los antagonismos, las discordias y el llamado constante a buscarle soluciones a problemas que son estructurales. Nadie puede negar que, en todos los gobiernos, luego de la reinstalación de la democracia se han sucedido una serie de hechos que, definitivamente, han afectado la credibilidad de las instituciones públicas por parte del ciudadano ecuatoriano, nadie puede negar que como decían algunos asambleístas, todas las semanas se suceden hechos secuenciales que tapan el uno al otro y efectivamente tampoco nadie puede negar lo que voy a decir. La sociedad en su conjunto tiene, lamentablemente, un gran problema, cuando alguien tiene un problema legal, sea quien sea, me refiero a la ciudadanía común o aquel que ostente un cargo, que es gerente o lo que sea, busca al profesional del Derecho que le asegure la impunidad, es decir, muy a menudo escuchamos en el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

entorno cercano, de amigos, de familiares, andan donde fulano de tal y casi siempre muchos profesionales, no todos, por supuesto, dicen, vea yo voy a arreglarle de esta manera. Cuando alguien es detenido por un policía porque ha estado ingiriendo licor o porque tuvo una infracción de tránsito, normalmente, normalmente se suele decir, no, vea, pasó esto, lleve para las colas; este es un tema estructural. Yo sí quiero pedirles, con todo comedimiento, con todo comedimiento, y voy a referirme a Eliseo Azuero, no se puede poner a todos en el mismo saco, ni todos estamos en el mismo saco, yo he sido afectado por algo que más bien lo he aupado, yo he aupado que el periodismo de investigación tiene necesariamente que estar garantizado, por el contrario, siempre he sido un hombre que ha buscado eso, como una forma alternativa a la búsqueda de las soluciones, pero no podemos tampoco a cuenta de los escándalos que suceden a diario procurar hacer algo contrario a la norma que estamos obligados todos a respaldarla, esta es la Constitución y todos los derechos que en ella se consagran para absolutamente todos los ecuatorianos, otra es la Ley Orgánica de la Función Legislativa que como bien lo ha dicho Mae Montaña, tiene mucho tiempo, vamos a hablar de tres años, más o menos, en proceso de reforma para que las acciones de esta Asamblea sean más expeditas, para que se establezcan las tipologías de las inconductas y sus correspondientes sanciones, para que la imagen de la Asamblea que casi como todas las asambleas del mundo, lamentablemente, no goza, precisamente, de una buena salud, esto lo digo porque creo sin lugar a dudas de que hay que esmerarnos a lograr lo más pronto posible una reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa para que en base al derecho, en base a la norma que establece los procedimientos que nosotros estamos obligados a seguir hagamos todo lo que tengamos que hacer y este es un exhorto que yo lo he venido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

haciendo a lo largo de mucho tiempo; es más, he propuesto algunos temas relacionados con estas reformas y precisamente, en el área de las sanciones para aquellas inconductas en las que se pudiera incurrir por parte de nosotros, los asambleístas. Este debate, esto era un inicio para un poco contestar lo que mucha gente está esperando de la Asamblea. La Asamblea tiene que hacer lo que la norma le establece y nada más porque no estamos, de ninguna manera, provistos de una facultad omnímoda que pueda irse por encima de la Constitución y de la ley. Tema dos, respecto al tema que hoy nos trae a los asambleístas a reflexionar, como decía, todos los gobiernos de alguna manera han hecho del país su propiedad momentánea por los cuatro años que ha durado su mandato y no ha habido políticas de Estado, cada grupo humano que ha ganado las elecciones viene con sus ideas e ideologías a tratar de imponerlas a la masa social y lo más grave de todo esto a lo largo de estos años en los que me ha correspondido estar vigente en este ejercicio doloroso y difícil he encontrado siempre la controversia como la herramienta fundamental del trabajo de la Asamblea, veamos las leyes que tenemos que proveerles a los ecuatorianos, la región de la que vengo, la razón por la que Eliseo Azuero gracias a un estado medianamente saludable en la salud de mi familia tuvo que venir a estudiar en la ciudad de Quito en el colegio, es precisamente por la discriminación, por el olvido que vivimos los ciudadanos de la Amazonía y que no ha sido superado, más bien nos han cortado derechos, derechos adquiridos, que como lo decía y con justicia el asambleísta Fernando Callejas, defendió en la Comisión de Fiscalización un derecho adquirido de unas parroquias de su provincia y nosotros los amazónicos teniendo un derecho adquirido de participar del excedente del precio del barril para financiar La Troncal Amazónica, ahora que ya se financió, pero que a partir del dos mil dieciocho, del dos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

mil ocho con la erogación de la Constitución de Montecristi lo hemos perdido y ahora vean la situación que tenemos en San Rafael y en otros lados. Señoras, señores, no es posible ni debe ser posible que se distraigan recursos del Estado, recursos humanos como la Policía, las Fuerzas Armadas o se quiera armar brazos de custodia para quienes son nombrados a dedo, si en estricto derecho deberíamos hablar los que más riesgo tenemos somos precisamente aquellos que nos enfrentamos abiertamente con aquellos que han violado la ley, que han conculcado derechos, que fiscalizamos, yo no estoy diciendo que nosotros tengamos que tener un guardia al lado de nosotros, yo con asombro he visto que asambleísta, perdón, que asesores han llegado a mi despacho y he dicho quiénes son aquellos que están allá, son guardaespaldas, son policías. Cómo le podemos privar a los ecuatorianos de su derecho a tener seguridad, por eso es muy bienvenida aquella reflexión que dijo, de que deberíamos averiguar cuantos policías y cuántos militares, posiblemente, se están utilizando, precisamente, para “salvaguardar la seguridad física de funcionarios de todos los rangos”, no puedo ni menos que oponerme a la vigencia de este Tercer Libro y como he escuchado a todos los anteriormente intervinientes, nosotros como una demostración de que estamos corrigiendo entuertos debemos pedir y debemos respaldar la derogatoria de este mamotreto que más que generar discordia y generar persecución y generar un Estado distinto al que debemos tener que el que ahora estén en el poder tienen privilegios versus el ciudadano común que no los tiene, es decir, es necesario enmendar esos errores y ojalá más adelante en las futuras legislaciones no aparezcan nuevamente estos inventos que ponen los pelos de punta a los ecuatorianos. Maduro, Chávez, sin lugar a dudas han descompuesto su sociedad, precisamente, con estos grupos que atacan a sus



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

mismos hermanos, es el momento de que unificados demostrando que queremos hacer lo que nos manda la ley, la Constitución, legislar, reenrumbar al Ecuador, generar políticas de Estado permanentes, en este momento sin ningún tipo de ambages yo creo que lo que han dicho muchos de los que me antecedieron en la palabra tiene que hacerse, ese Tercer Libro debe ser eliminado. Muchas gracias, señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Azuero. Tiene la palabra asambleísta Juan Cárdenas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señor Presidente, colegas asambleístas. El segundo debate de este Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que obedece al legítimo derecho de los legisladores a proponer las reformas que crean de su antojo, pero se ha distorsionado el debate de tal manera que se ha dicho de todo, menos lo que realmente ocurre con el Proyecto de Ley. Pregunto, señor Presidente, estamos con sonido, con mi imagen, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta, claro que sí. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. ¿Y la cámara? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En este momento, sí Asambleísta, todo en orden. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Decía, que este debate ha servido para todo menos para definir lo que realmente representa la reforma propuesta y tenemos que ubicar en perspectiva, que este Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público así como el Código Orgánico Integral Penal, legisló para la integración de todos los cuerpos penales dispersos en diferentes facultades y entidades y hoy por hoy es la herramienta ideal porque recoge la nueva doctrina de armonizar el procedimiento con la ley adjetiva, así se planteó y esa es la razón de ser de este Código Orgánico que hoy día ha sido maltratado sin que exista un fundamento que lo justifique, es más, qué tiene que ver la autonomía de las Fuerzas Armadas, sus funciones específicas dedicadas a garantizar la soberanía nacional o de la Policía Nacional cuya función específica es velar por la seguridad ciudadana, qué tiene que ver con esta integración de cuerpos que están dispersos, por ejemplo, el tema relativo a la Policía de las Aduanas, a los cuerpos de bomberos, a los cuerpos de guardabosques, por decir algo, una intención integradora con carácter armónico se utiliza para cualquier tipo de desfogue y en este debate se han dicho, realmente, barbaridades. Alguien por ahí reivindicó la eliminación de la Ley de Comunicaciones, en su esencia, claro, terminaron por configurar la impunidad para el linchamiento mediático sin que nadie tenga que responder por aquello y de eso se sienten satisfechos, otro reclama, no más, no más violencia, no más violación de los derechos humanos y en diez años, ecuatorianos, la revolución ciudadana tiene las manos limpias por su conducta democrática, constitucional, respetuosa del ser humano, de naturaleza; no podemos decir lo mismo de aquel periodo nefasto de mil novecientos ochenta y cuatro a mil novecientos ochenta y ocho, ya sabemos quién gobernaba y del informe de la Comisión de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Verdad cuyo integrante fue el doctor Julio César Trujillo, establece que ese informe de la verdad que en ese periodo en el que gobernó el Partido Social Cristiano, se produjeron y de largo, la mayor cantidad de violaciones de los derechos humanos con víctimas que sobrepasaron el número de trescientos, pero claro, cuando las guardias pretorianas se convierten en los roba burros que salen a atropellar los derechos de los pequeños comerciantes para quitarles su mercadería y su derecho a la vida, ¿a eso le llaman acción civilizada?, eso es contrario a la Constitución de Montecristi pero lo siguen haciendo y lo reivindicán. Acá no se trata de ninguna fuerza pretoriana, se trata de la integración de cuerpos de seguridad dispersos en diferentes entidades para lograr armónica integración y por eso invocamos al espíritu de los verdaderos hermanos militares, por ejemplo, policías, para que no se dejen llevar por este debate, por este discurso que parecería contener una fuerza enorme pero que en el fondo no es más que una manera de restringir el entendimiento de la verdadera legislación a sus pequeñas parcelas; entonces, cuando se propone que aquellos oficiales de Fuerzas Armadas y de Policía que se retiran a una edad, realmente productiva, integren cuerpos de investigación de delitos, cuerpos especializados como existen en Estados Unidos, que ustedes tanto admiran, han visto, por ejemplo, en el cine cómo es la secuencia de investigación a través de investigadores especializados que ayudan a la búsqueda de los responsables de los delitos, qué tiene que ver la fuerza pretoriana que se invoca aquí y que se alega sin ningún fundamento, qué tiene que ver aquello de comparar, por ejemplo, a las fuerzas armadas bolivarianas de Venezuela con las nuestras que tienen la formación del comando Sur de Norteamérica, aprendamos a llamar las cosas por su nombre. Este es un proyecto como cualquier otro, intentan bajarse un ordenamiento que permitía la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

armonización de diferentes entidades en un solo código, pero si quieren bajarse no le pasa nada el país, no le pongan tanto énfasis y empeño, es más a nosotros esta votación ni siquiera nos conmueve, pero si nos duele lo que está ocurriendo este momento, señor Presidente titular de la Asamblea, es urgente, pero ya, iniciar el proceso de investigación de una denuncia concreta que ya está oficialmente presentada para la formación de la comisión multipartidista que investigue los hechos denunciados y que se refieren a un asambleísta. Por otro lado, se ha tenido que insistir repetidamente para que se dé paso a una facultad implícita de nuestro rango de asambleísta, la facultad fiscalizadora, hay que someterle a juicio político al señor ministro de Economía y Finanzas porque le hizo daño al país, porque se burló de la pandemia, porque sirvió a intereses particulares de tenedores de papeles de deuda y de bonos en vez de atender el dolor, la muerte de los compatriotas, eso es urgente, hay que ponerlo en el Orden del Día, señor Presidente titular, por manera que este debate a nosotros nos parece desproporcionado porque han aprovechado para decir cualquier cosa tratando de proteger ciertas parcelitas que no tienen mucha importancia y aquí me recuerda un hecho ocurrido por la década del setenta del siglo pasado. Llegó un ministro de Salud, él era civil en dictadura militar, llegó a un pueblo de la provincia de El Oro, Arenillas, llegó a inaugurar el sistema de agua potable para ese pueblo que realmente tenía carencia del líquido elemental, todo el pueblo estuvo en la plaza central, el señor Presidente del Municipio, así se llamaba entonces, recibió con honores al señor ministro benefactor, todo era jolgorio, felicitación y alegría, pero allá en el rinconcito de la plaza había una pequeña contramanifestación, eran cuatro, cinco personas que exhibían un cartelón, y decía abajo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

el ministro de Salud. El señor ministro curioso y extrañado le preguntó al señor Presidente del Municipio y esa gente ¿por qué protesta? No se preocupe señor ministro, esos son los burreros, o sea quienes vendían el agua en sus tanquecitos y a través de sus acémilas y que porque llegó el agua potable ya dejaban de tener vigencia sus negocios, así de simple quiero graficar lo que a veces entendemos cómo cuidar y proteger parcelitas y con eso tratamos de difundir miedo, temor en aquello que no tiene nada que ver, que es un avance en la asignatura de la seguridad para la ciudadanía, quién dijo que se están formando cuerpos de protección, para nadie, nosotros somos gente que salimos a la calle, que sentimos el calor humano y así han sido los líderes que en diez años llevaron adelante la revolución ciudadana y esta ley no tuvo otra intención de integrar armónicamente a las entidades que le dan seguridad ciudadana a la sociedad civil que tanto les gusta llamar a ciertos actores políticos. En lo demás, volvemos a insistir, el país reclama de esta Asamblea su acción fiscalizadora inmediata, la una de autodepuración, ya la denuncia ha sido presentada, hay que formar la comisión multipartidista de urgencia y la otra, llamar a juicio político al señor ministro de Economía y Finanzas, esta es nuestra agenda y eso reclama el Ecuador, muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted asambleísta Cárdenas. Tiene la palabra el asambleísta Javier Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA HUERTAS JAVIER. Señor Presidente, no sé si me escucha, buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Cadenas, buenas tardes, le



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

escuchamos.-----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA HUERTAS JAVIER. Gracias, señor Presidente. Un saludo a todos los legisladores, al pueblo ecuatorianos, a mi provincia del Carchi a la cual orgullosamente represento. Recordaba cuando iniciaba este debate, cerca de tres años, cuando al presidente Lenín Moreno se le pedía de que derogue o presente el proyecto de ley para dar de baja el Tercer Libro del Coescop, toda vez de que fue promulgado en mayo del dos mil diecisiete cuando el anterior gobierno estaba ya en las puertas a la salida de su mandato, de igual forma se presentaron algunas demandas de inconstitucionalidad en la Corte Constitucional sobre este Tercer Libro. El Libro Tercero que la Comisión de Soberanía recomienda se derogue, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, habla sobre el servicio de protección pública, su estructura, naturaleza, organización y funcionamiento, abarca desde el artículo ciento setenta y nueve al dos mil diecisiete de este cuerpo legal, estas peticiones que se le hacía y el pronunciamiento que hacía el presidente Lenín Moreno de que no va a fomentar la organización de este cuerpo civil, pero tampoco hubo la intencionalidad de derogar, ese falso espíritu de cuerpo que ha existido durante estos tres años, no solo del Ejecutivo sino también de la Asamblea Nacional, hoy por hoy tiene en crisis al Estado ecuatoriano y creo que es deber de esta Asamblea, de los legisladores, al menos de los legisladores decentes y honestos que tenemos la política, más allá de la legalidad comúnmente público y por la moral y la ética que debe tener toda persona que está presto a servir a su pueblo, pensamos que debe darse la reinstitucionalidad del país y por ende debe ser derogado este cuerpo legal, este tercer capítulo del cuerpo legal.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Previo al análisis de este tema es necesario determinar que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, en tal sentido se encuentra limitada por las reglas estatales por lo que debe propender a que sus funcionarios no extralimiten la discrecionalidad, por lo que su cargo o por el cargo que se les ha otorgado, ya que el artículo doscientos veintiséis de la Constitución de la República del Ecuador es muy claro cuando señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y servidores públicas y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de su fines de hacer efectivo el goce de ejercicios de los derechos reconocidos por la Constitución. La Constitución de la República del Ecuador es muy clara, en sus artículos ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta y tres, establece de manera diáfana, quiénes tienen la responsabilidad de velar por la seguridad interna y externa del Estado ecuatoriano y son dos instituciones, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, nadie más, la creación de este ente civil jerarquizado, paralelo a las Fuerzas Armadas, adscrito al Ministerio de Gobierno, solo tenía un fin, que era el de perseguir y crear una propia guardia pretoriana ajena a la Constitución, ajena a la ley, ajena al Estado de derecho, ajena a las Fuerzas Armadas, ajenas a la Policía Nacional, por ello, no podría existir otro tipo de intervención y de institucionalidad que cumpla funciones similares, así no puede existir otra institución que vele por la ciudadanía, integridad territorial o que garantice la protección interna y el mantenimiento del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

orden público. Hoy más que nunca tenemos que respaldar el trabajo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en donde sin duda alguna, su trabajo profesional debe permitir que bajen los niveles de violencia y de muchos hechos dolosos aquí en el país. Podría decirse que la razón de la implementación de este cuerpo normativo radica en lo previsto en el artículo tres, numeral ocho de la Constitución de la República, la cual hace referencia a que es deber primordial del Estado ecuatoriano, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, la cual debe garantizar lo preceptuado en el artículo tres noventa y tres de la norma en mención, que indica que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación así como la comisión de infracciones y delitos, de esta cultura de paz. Señor Presidente y señores legisladores, no solo se abona derogando un cuerpo legal o aprobando una ley, se abona cuando las instituciones del Estado cumplen todos sus cometidos, cuando hoy por hoy, que la corrupción ha campeado en el país, deben articularse todas las instituciones del Estado para llevar a la cárcel a tanto pillo, a tanto bandido que ha saqueado al país, cuando hoy por hoy quiere el Estado ecuatoriano que se devuelvan esos dineros que se robaron y que hoy hace mucha falta para atender esta crisis sanitaria y económica que vive el Estado ecuatoriano en estos momentos. Políticas que buscan fomentar deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y las ecuatorianas, concediendo así de esta manera, en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público un rol trascendental a la Policía Nacional, respecto a la protección interna y al mantenimiento del orden



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

público, así como la tutela de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos que constitucionalmente dichas atribuciones se encuentran plenamente reconocidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta y tres de la Constitución de la República. Uno de los principales ejes de la implementación del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público es la creación de un nuevo modelo de Policía Nacional, que responda a las necesidades de la comunidad, adaptado al marco constitucional de la actuación policial en materia de prevención y reducción de delitos e investigación efectiva sobre la base de los principios rectores establecidos para su actuar, en razón de que en el marco de la seguridad ciudadana deben precautelar la integridad de las máximas autoridades de las funciones del Estado, las sedes donde cumplen sus funciones y la integridad de personas en función de estudios y de perfiles, riesgos que requieren similar protección, mediante un servicio especializado que libere los recursos de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, para que sus integrantes se dediquen a sus labores y tareas específicas y de igual manera, es necesaria la creación de un nuevo régimen profesional para las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los gobiernos autónomos descentralizados, que contengan parámetros actualizados, adecuados y homologados, respecto al ingreso, carrera, formación, capacitación y ascensos de sus funcionarios, así como también de la uniformidad de su régimen disciplinario, promociones, estabilidad y evaluación, acorde a lo que dice la Constitución de la República, repito, acorde a lo que dice la Constitución de la República en el ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta y tres, en base a estas dos instituciones que son las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. No estamos en contra de su profesionalización, no estamos en contra de su modernización, estamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

en contra de las violaciones constitucionales que lo hizo el Gobierno anterior especialmente, al establecer esta guardia civil. Por lo tanto, la derogatoria del Libro Tercero del Coescop debe hacerlo la Asamblea Nacional, no solamente por ser inconstitucional, ya que viola las disposiciones constitucionales, este servicio público de protección debería ser derogado, porque no cumple funciones de seguridad pública, sino de protección a particulares, a más de que eso contraviene las competencias que tienen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, por ello, es importante su derogatoria, la misión de estas instituciones es la protección de derechos, libertades y garantías de todos los ciudadanos y esto incluye la protección presidencial y de las altas autoridades del Estado ecuatoriano. La Constitución es clara al determinar el rol de las fuerzas militares y policiales, así como la razón de ser de dichas instituciones, por ello no podía existir otro tipo de intervención y de institucionalidad, que cumpla funciones similares, no puede existir otra institución que vele por la soberanía, integridad territorial o que garantice la protección interna y el mantenimiento del orden público. Señor Presidente, compañeros legisladores, una de las funciones, una de las tareas que podría hacer esta Asamblea Nacional que le debe tanto al país, más aún por los últimos bochornos que ha empañado la institucionalidad de nuestra Asamblea, es hacer esa autodepuración, es hacer esa autoconciencia que debemos y de trabajar por la reinstitucionalización del país y dejar el próximo año un país que crea en sus instituciones, en donde las diferentes funciones del Estado cumplan el rol para el cual fueron constitucionalmente creadas, que de esta pandemia de la corrupción sea extirpada literalmente del Estado ecuatoriano, que tanto pillo y tanto corrupto y más aún imbuidos a través de cargos públicos, sea a través de Asamblea Nacional como legisladores, a través



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

de ministerios como ministros de Estado, a través de la Función Ejecutiva, a través de organismos de control, hoy por hoy han socavado a dignidad de un pueblo ecuatoriano, que aspira que el día de mañana la clase política verdaderamente nos represente y trabaje en el anhelo para la consecución de sus más caros interés. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Cadena. Tiene la palabra el asambleísta Israel Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Buenas tardes, mi señor Presidente, muy gentil, un saludo cordial a todos los señores asambleístas. Hemos escuchado las intervenciones de los demás asambleístas y yo pienso que eso hay que respetarlo, no estoy de acuerdo que alguien venga a justificar y a mermar la capacidad del debate. Indudablemente, quiero felicitar a la Comisión que presentó esta reforma a este Código, en la persona del coronel Carrión, este Proyecto, esta Ley deberíamos haber revisado desde la primera semana que nosotros habíamos posesionado como asambleístas, hace tres años, indudablemente, no se ha dado el trámite pertinente, pero hoy estamos para debatir. Claramente, en la Constitución del Ecuador, en los artículos ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, en lo que se refiere a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en el artículo ciento cincuenta y ocho dice las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, no hay otro organismo más, aquí en la Constitución, que fue aprobada en Montecristi, que pueda velar por la seguridad interna y externa de los ciudadanos ecuatorianos y del país. La protección interna y el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado, o sea, el Estado tiene el deber de proteger a los ciudadanos ecuatorianos, en este caso de nuestro país. Los servidores y servidoras de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos. El artículo ciento cincuenta y nueve también dice: las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución del Ecuador. Por lo tanto, es importante que en esta semana y en este día, nosotros hagamos un análisis de que no hay necesidad de crear otro ente burocrático, que era la Guardia Civil ahí está el ejemplo de Venezuela, que entre los ciudadanos venezolanos se están matando y no queremos nosotros tener ese espejo, peor esas experiencias, cuando en la vida institucional del Ecuador ha habido dos instituciones a la cual veneramos y felicitamos el trabajo y el desempeño que vienen haciendo tanto las Fuerzas Armadas del Ecuador como la Policía Nacional. Si queremos que sean más eficientes, tenemos que dar el argumento necesario, capacitación, perfeccionamiento, aumentar el presupuesto y lógicamente aumentar los elementos humanos que puedan controlar, vigilar y proteger la democracia y a los ciudadanos ecuatorianos. No tenemos ni para ahora ni para dar el presupuesto necesario para la educación, peor para crear otro ente burocrático, no nos olvidemos que en este año se ha rebajado alrededor de novecientos millones de dólares en la educación, en los diferentes rubros y ojo, ese es un tema pendiente que los asambleístas que tenemos conciencia social, tenemos que analizar y ver qué podemos hacer con ese problema que está causando a la educación y lógicamente a la salud. Es menester que quienes tenemos conciencia de patria, que quienes tenemos conciencia, el deber de devolver la valía de esta Constitución,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

hoy queremos demostrar el grado de civismo, de civismo democrático y constitucional para devolver la institucionalidad de la Constitución que fue mermada en el dos mil diecisiete en mayo, en donde se crearon apuradamente, desesperadamente, este Tercer Libro, para que exista otro organismo de control. Yo pienso que emplear en educación, en un autoeducarnos dentro de la seguridad, en decirle a la ciudadanía que hay que respetar las leyes, la Constitución, es ético, moral, cívico, para que un país donde haya menos, a lo mejor entes de control, de la seguridad ciudadana, son los que más capacitados estén intelectualmente, y han recibido una educación de ética, de moral, de cívica. El respeto entre seres humanos demuestra la decencia, la dignidad y el aprecio que tienen o que tenemos entre los seres humanos. Por lo tanto, yo pienso que es menester en esta mañana, quienes tenemos este espíritu de devolver a la Constitución lo que fue mermada en el dos mil diecisiete. Los ecuatorianos están pendientes, de no crear más burocracia de dar ese dinero a la educación, a la salud y devolver la nueva esperanza que tienen los ecuatorianos. Muchas gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted asambleísta Cruz. Señor Secretario, vamos a cerrar este debate y damos la palabra al asambleísta ponente el asambleísta César Carrión. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Gracias, señor Presidente, se han recogido las inquietudes de la mayoría de los señores asambleístas en el mismo sentido, de derogar este Libro III en el Proyecto que le acabo de enviar a través de Secretaría y a su Presidencia, por escrito, que se eleve a moción la aprobación de la derogatoria del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

Libro III del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana, por otro lado, pues, se hará conocer también al señor Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, en el sentido de que se pida oficialmente una auditoría de la seguridad que están entregando actualmente las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Pongo en consideración entonces, señor Presidente, señoras y señores asambleístas el Proyecto realizado por la Comisión de Relaciones Internacionales con las observaciones que he propuesto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor asambleísta Carrión, Señor Secretario, por favor, informe si ha sido remitido a las y los asambleístas el texto de votación y, por favor, dé lectura también a la parte pertinente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, efectivamente ha sido remitido a los señores asambleístas el texto del documento en los siguientes términos: "Quito, 16 de junio de 2020. Oficio No. 082-CAN-2020. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional; señor ingeniero César Solórzano, Primer Vicepresidente, encargado de la Presidencia de la Asamblea Nacional; señor doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General de la Asamblea Nacional. De mi consideración. Por medio del presente, una vez que en la continuación de la Sesión 671 modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional que se ha realizado el día martes 16 de junio 2020 a las 10h00, procedo a mocionar la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

Público. Atentamente, doctor César Carrión Moreno, Asambleísta por la provincia de Cotopaxi, miembro de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional del Ecuador.” Hasta aquí el texto del documento señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, existe una moción planteada, señoras, señores asambleístas, por favor, señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, con su venia, señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados en esta sesión virtual. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Me permito informar señor Presidente, que contamos con ochenta y siete votos afirmativos, treinta y un negativos, cero blancos y ocho abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, siguiente punto.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

su venia, informe del segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Minería. Procedo a dar lectura al informe correspondiente: "Quito, D.M., a 20 de febrero de 2020. Oficio No. AN-CRETREC-0028-2020. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración. Por disposición del ingeniero Daniel Mendoza Arévalo, asambleísta por la provincia de Manabí, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; adjunto al presente, el informe para segundo debate de la Ley Reformativa a la Ley de Minería aprobado en Sesión No. 135-CRETREC-2020 de 20 de febrero de 2020, para su tratamiento en el Pleno de la Asamblea Nacional y demás fines legales pertinentes, con la siguiente votación: -----

ASAMBLEÍSTA	P	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO
Mendoza Arévalo Daniel	X	X	-	-	-
Romero Loayza Franco	-	-	-	-	-
Almeyda Jalil Vicente	-	-	-	-	-
Calle Verzozzi Hermuy	X	X	-	-	-
Donoso Chiriboga Patricio	X	X	-	-	-
Kronfle Kozhaya Henry	-	-	-	-	-
Larreátegui Fabara Gabriela	X	X	-	-	-
Marín Aguirre Ana Belén	X	X	-	-	-
Melo Garzón Esteban	X	X	-	-	-
Pachala Poma Luis	X	X	-	-	-
Bohórquez Pantoja Valeria	X	X	-	-	-
Villalva Miranda Lira	X	X	-	-	-
Yar Araujo Juan Carlos	-	-	-	-	-



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

TOTAL	9	9	0	0	0
-------	---	---	---	---	---

Con sentimientos de distinguida consideración y estima. Atentamente, abogado Jairo A. Jarrín Fariás, Secretario Relator, Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería. I. Objeto. El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería, remitido por el Asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, y asignado para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. II. Antecedentes. 1. Recepción del Proyecto y calificación/primer debate. 1.1. El asambleísta Patricio Donoso, remitió mediante oficio No. 2018-0015-PDCH-AN de 20 de febrero de 2018, con número de trámite No. 318020, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería a la Asamblea Nacional para su tratamiento y aprobación, de conformidad con el numeral 11 del artículo 147 y el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador. 1.2. El Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería fue conocido por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) en la sesión del 23 de abril de 2018. 1.3. El CAL emitió la Resolución No. CAL-2017-2019-312, en cuyo artículo 1 resolvió calificar el Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería, presentado por el asambleísta Patricio Donoso, en virtud de cumplir todos los requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En el artículo 2 de dicha Resolución, el CAL resolvió remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control el proyecto de Ley para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

su tratamiento. 1.4. En la Sesión No. 054 llevada a cabo el 23 de mayo de 2018, el Pleno de la Comisión avocó conocimiento del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería remitido mediante Memorando No. SAN-2018-1631, de 25 abril de 2018, suscrito por la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General. 1.5. El Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería, previo a la aprobación del Informe para Primer Debate, fue tratado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control en las siguientes sesiones: 054 y 085. 1.6. En la continuación de la Sesión No. 619 del Pleno de la Asamblea Nacional llevada a cabo el 29 de octubre de 2019 se desarrolló el conocimiento del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería, remitido por esta mesa legislativa. La precitada Sesión contó con la participación / intervención de los siguientes Asambleístas: Tito Puanchir, Silvia Salgado, Encarnación Duchí, Marcelo Simbaña, Jaime Olivo, Patricia Henríquez, Juan Pablo Velín, Luis Suárez, Elio Peña, César Rohón, Gabriela Cerda, René Yandún, Absalón Campoverde, Eliseo Azuero, Ángel Sinmaleza y Patricio Donoso. 2. Segundo debate. 2.1. En Sesión No. 134 de 12 de febrero de 2020, la Comisión resuelve aprobar el articulado que hace parte del presente Informe, a la vez que dispone por parte de la Comisión se proceda con la elaboración del mismo en torno a dicho articulado. 2.2. Finalmente, en Sesión No. 135 de 19 de febrero de 2020, luego del análisis y debate correspondientes, resuelve aprobar el presente Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería y someterlo a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. 2.3. Con base en lo detallado, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control ha analizado el Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería, ha debatido sobre su



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

contenido, ha socializado el proyecto con representantes del sector público y privado y ha recibido sus observaciones, así como las presentadas por los Asambleístas que conforman la Función Legislativa, conforme se detalla en este Informe para Segundo Debate. 3. Tratamiento. a. Base legal. Para la elaboración, tratamiento y aprobación del presente Informe, previo al Segundo Debate del Pleno de la Asamblea Nacional, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, ha considerado las disposiciones constitucionales y legales siguientes: Constitución de la República del Ecuador: Art. 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. Ley Orgánica de la Función Legislativa: Art. 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada deberá presentar a la Presidenta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

o Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión. Durante el segundo debate el o la ponente podrá incorporar cambios al proyecto de ley que sean sugeridos en el Pleno. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá decidir el conocimiento y votación del o los informes de minoría. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, o por títulos, capítulos, secciones o artículos. Asimismo, por decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, se podrá archivar un proyecto de ley. b. Detalle de la socialización. En el tratamiento del Proyecto de Ley materia del presente Informe, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería fue socializado con los siguientes actores públicos y privados: -----

Comunicación No.	Fecha	Entidad	Respuesta
Oficio AN-CEPRE-0188-2018	21-05-2018	Empresa Coordinadora de Empresas Públicas	Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2018-0220-O



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

		EMCO-EP	
Oficio AN-CEPRE-0189-2018	21-05-2018	Ministerio de Hidrocarburos	Oficio No. MH-2018-0313-OF- remite a Ministerio de Minería proyecto
Oficio AN-CEPRE-0190-2018	21-05-2018	Gerente General de la Empresa Minera del Ecuador	Oficio No. ENAMI-ENAMI-2018-0335-OFC
Oficio AN-CEPRE-0191-2018	21-05-2018	Presidente de la Cámara de Minería del Ecuador	Sin respuesta
Correo electrónico	28-11-2018	Mineros Artesanales de Portovelo	Trámite No. 331310
Correo electrónico	17-12-2018	Asociación de Proprietarios de Plantas de Beneficio, Fundición y Refinación de Sustancias Minerales de la provincia de El Oro.	Sin respuesta

c. Sistematización de observaciones. i. Comunicaciones recibidas. Conforme lo señalado en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se recibieron observaciones de las siguientes entidades: 1. Empresa Minera del Ecuador; 2. Ministerio de Hidrocarburos; 3. Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP; 4. Asociación de Mineros Artesanales del Cantón Portovelo; 5. Escuela de Minas de la Universidad Central del Ecuador; y, 6. Empresa Nacional Minera del Ecuador (ENAMI EP). ii. Observaciones de Asambleístas: Conforme lo señalado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y previa la aprobación del presente Informe, se recibieron observaciones de los siguientes asambleístas: 1. Mediante Oficios de fecha 21 de enero de 2019 (Trámite No. 353223) y 12 de febrero de 2020 (recibido en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Secretaría de la Comisión) respectivamente, la Asambleísta María Gabriela Larreátegui Fabara, miembro de esta Comisión, presentó observaciones al Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería. 2. Mediante Oficio No. 378-RA-PSCL-19 (Trámite No. 378774) de 12 de septiembre de 2019 remitido a esta Comisión mediante Memorando No. SAN-2019-1270 de los mismos día, mes y año, el Asambleísta Raúl Auquilla presentó sus observaciones al precitado Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería. 3. Mediante Oficio No. DPHJ-AN-483-11-2019 (Trámite No. 386148) de 15 de noviembre de 2019 remitido a esta Comisión, la Asambleísta Patricia Henríquez corre traslado con las observaciones de la Escuela de Minas de la Universidad Central del Ecuador, al precitado Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería. III. Análisis y razonamiento. a. Análisis. \*La reforma planteada guarda concordancia con lo señalado en los artículos 3, 335, 339, 425 de la Constitución de la República. \*El Ecuador es suscriptor de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada mediante Decreto Ejecutivo No. 340 publicado en el Registro Oficial 756 de 05 de agosto del 2005. \*El 13 de mayo de 2019 se establece la Comisión de Expertos Internacionales de Lucha contra la Corrupción (CEICCE) con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), oficializada por Decreto Presidencial No. 731, del cual el Ecuador es también participante. \*El artículo 18 de la Ley de Minería determina que: “son sujetos de derecho minero las personas naturales legalmente capaces y las jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión, cuyo objeto social y funcionamiento se ajusten a las disposiciones legales vigentes en el país.” En consecuencia, el proceso de subasta pública para la obtención de la concesión minera, conforme lo señalado por las entidades que han



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

emitido sus criterios sobre este proyecto de Ley, y el análisis efectuado por la Comisión, en aquellos casos en que la concesión minera metálica otorga excepcionalmente concesiones mineras a través de un acto administrativo, es decir sin un procedimiento de subasta, no estaría acorde con el principio de generalidad, por cuanto todos los sujetos de derecho minero deberían someterse a un mismo procedimiento para el otorgamiento de concesiones mineras. La situación descrita se corregiría con el artículo 1 del presente proyecto de Ley. \*El artículo 3 de la Constitución de la República consagra como deberes primordiales del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. \*El artículo 335 de la Carta Magna establece que será el Estado quien regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. \*Así también, el artículo 339 de la Constitución determina que el Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, debiendo otorgar prioridad a la inversión nacional. Indicando de manera específica que la inversión extranjera directa será complementaria a la nacional y estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico. \*En concordancia con la norma constitucional, el artículo 17 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala que los inversionistas nacionales y extranjeros, las sociedades, empresas o entidades de los sectores cooperativistas, y de la economía popular y solidaria, en las que estos participan, al igual que sus inversiones legalmente establecidas en el Ecuador, gozarán de protección y seguridades plenas, de tal manera



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

que tendrán la misma protección que reciben los ecuatorianos dentro del territorio nacional. \*Las eliminaciones planteadas en el Proyecto, esto es, del segundo inciso del artículo 29 e inciso final del artículo 40 de la Ley de Minería, que el proyecto de Ley analizado sugiere eliminar, son parte de las reformas aprobadas mediante la expedición de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 37 del 16 de julio de 2013. Si bien los contenidos tanto del artículo 29 como 40, forman parte de una intención de promover la participación en mejores condiciones de empresas estatales extranjeras y de esta manera fomentar en el mercado los beneficios económicos y sociales de la participación de las empresas públicas en los mercados, en la práctica este trato diferenciado no logró generar interés en los mercados extranjeros ni fomentó la participación de empresas estatales regionales como parte de un proceso de integración económica. \*Específicamente, en relación al segundo inciso del artículo 29, que exceptúa de los procesos de subasta o de remate público mencionados en el primer inciso ibídem respecto del otorgamiento de concesiones mineras que conforme al artículo 31 de esa ley efectúe el Estado por intermedio del ministerio sectorial, respecto de áreas de que disponga mediante delegación a empresas estatales extranjeras o sus subsidiarias compañías de economía mixta o consocios en los que estas tengan participación mayoritaria, esto significa que no existe la equidad que este tipo de procesos requiere. Que una empresa estatal por solo serlo no tenga que pasar por procesos licitatorios resulta por demás incongruente con los principios constitucionales y legales que orientan la actividad minera y la utilización de recursos. \*Lo establecido en el inciso final del artículo 40 de la vigente Ley de Minería, cuya



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

eliminación se plantea a través del artículo 2 del presente Proyecto de Ley, permite que en aquellos casos en que la prestación del servicio sea brindado por una empresa estatal extranjera al Estado ecuatoriano, el contrato puede celebrarse de manera directa; es decir, otorga un tratamiento diferenciado a las empresas estatales extranjeras, a pesar de que el artículo 19 de la misma norma que regula el tema minero dispone que: “las personas naturales o jurídicas extranjeras, para ser titulares de derechos mineros, deben tener domicilio legal en el territorio nacional y recibirán el mismo tratamiento que el otorgado a cualquier otra persona natural o jurídica nacional.” Hoy por hoy, la celebración de contratos de prestación de servicios entre el Estado por intermedio del ministerio sectorial y empresas estatales extranjeras o consorcios en la que estas tengan participación mayoritaria se efectúan en forma directa, sobre la base de los acuerdos previos a los que hubieran llegado las partes, pudiendo llegar a un acuerdo el ministro del ramo y estas empresas estatales extranjeras y suscribir contratos multimillonarios de concesión minera sin pasar por procesos licitatorios a los cuales sí están obligadas las empresas ecuatorianas y las empresas privadas. La norma vigente es inequitativa y beneficia a las empresas estatales extranjeras de manera discriminatoria creando ventajas competitivas injustificadas. \*El Proyecto es un mecanismo real de lucha anticorrupción. En efecto, las reformas de Ley propuestas, equiparan las condiciones para las inversiones privadas y públicas, extranjeras y nacionales, para que todas se atengan al mismo trato y compitan en las mismas condiciones tanto en la subasta pública para el otorgamiento de concesiones mineras como para la firma de contratos de prestación de servicios. La eliminación fortalece un proceso de libre competencia y acceso igualitario a la posibilidad de obtener una concesión minera, que podría resultar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

atrayente para las inversiones privadas, que podían considerarse claramente en desventaja con la normativa vigente. \*Este cambio procedimental resultaría un modelo justo competitivo que fomentaría la inversión nacional e internacional dentro del sector minero en todo el Ecuador, generando a que se realice un proceso de subasta con mejores indicadores de transparencia y con la oportunidad de que el Estado ecuatoriano posiblemente obtenga mejores beneficios al momento de concesionar áreas mineras al permitir la participación de todas las empresas en igualdad de condiciones. \*Es necesario eliminar esos resquicios de absoluta vulnerabilidad de actos públicos, de actos en los cuales el Estado ecuatoriano pueda suscribir después de un proceso licitatorio cuantos contratos quiera, pero transparentes absolutamente direccionados a buscar equidad, transparencia y por supuesto lucha contra la corrupción. IV. Resolución y recomendación. Por las consideraciones precedentes, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control resuelve aprobar el presente Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Minería y remitirlo para conocimiento y consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, a la vez que recomienda su aprobación. V. Asambleísta ponente. Asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional y miembro de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. VI. Listado de asambleístas de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control que conocieron el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Minería. Daniel Mendoza Arévalo, Presidente. Franco Romero Loayza, Vicepresidente. Asambleístas:



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

Vicente Almeyda Jalil, Hermuy Calle Verzozi, Patricio Donoso Chiriboga, Henry Kronfle Kozhaya, María Gabriela Larreátegui Fabara, Ana Belén Marín Aguirre, Esteban Melo Garzón, Luis Pachala Poma, César Solórzano Sarria, Lira Villalva Miranda, Juan Carlos Yar Araujo. VIII. Certificación del Secretario Relator. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control Certifico: Que el presente Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería, fue aprobado en la Sesión No. 135 de 20 de febrero de 2020, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la votación de las y los siguientes Asambleístas: Daniel Mendoza, Hermuy Calle, Patricio Donoso, Ma. Gabriela Larreátegui, Ana Belén Marín, Esteban Melo, Luis Pachala, Valeria Bohórquez y Lira Villalva; con la siguiente votación: Afirmativo: Nueve (09) Negativo: Cero (0). Abstención: cero (0). Blanco: cero (0). Asambleístas Ausentes: Cuatro (04). Quito D.M., a 20 de febrero de 2020. Atentamente, abogado Jairo A. Jarrín Farías, Secretario Relator Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control". Hasta aquí el texto del informe, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el asambleísta ponente Patricio Donoso. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchísimas gracias Presidente. Decía hace pocos instantes que agradezco mucho a los colegas legisladores, a usted, señor Presidente encargado de la sesión por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

la bondad y la gentileza y la paciencia de escucharme una vez más, y lo hago porque estoy convencido que este Proyecto de Ley que más allá de temas mineros lo que trata, lo que intenta es precautelar que los principios de transparencia en la legislación ecuatoriana y particularmente en esta sean una realidad y lo digo porque vi desde el inicio desde cuando se aprobó este Proyecto de Ley que adolecía de dos fallas importantes en los artículos veintinueve y cuarenta del mencionado cuerpo legal y es por ello que en su momento le presenté el Proyecto, lo reiteraré hace más de un año y debo agradecer a la Comisión de Régimen Económico, que desde que pertenezco a esta, vale decir, desde hace un año un mes, hace trece meses tuvo la gentileza nombrarme a mí el ponente de la Ley, más allá de que soy el proponente de la misma y en frente a ello tengo la gran oportunidad de explicarles una vez más a ustedes legisladores, colegas legisladores, de lo que se trata esta Ley que es cortísima, porque lo único que intenta es derogar un inciso en el artículo veintinueve y otro inciso en el artículo cuarenta y seré más específico al momento que le pida al señor Secretario que ponga una pequeña presentación, pero antes de hacerlo simplemente quiero mencionar la parte conceptual de este Proyecto de Ley. Lo que intentó con él, es que se dé un trato igualitario entre las empresas nacionales y extranjeras que se dedican a la prospección minera y también entre las empresas privadas y estatales, porque hoy por hoy los artículos o por lo menos dos incisos de los artículos veintinueve y cuarenta son absolutamente discriminatorios y la Constitución Política del Estado y muchos cuerpos legales, por supuesto prohíben aquella discriminación que viene a ser perversa, porque las empresas estatales, del orbe deberían tener todas las de afuera y las adentro la misma oportunidad de participar en un proceso licitatorio, ganar ese proceso en un concurso de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

ofertas público, abierto, transparente, honesto y por supuesto hacer su trabajo como corresponde, igual con las empresas sean estas estatales o privadas. Qué lograríamos con ello colegas legisladores, lograríamos mayor inversión en el Ecuador, inversión mucho más limpia, porque las grandes empresas del mundo que tienen tecnología de punta, que cuentan con tecnología de punta se interesarán más en el Ecuador porque tendrán un camino mucho más idóneo, mucho más justo mucho más expedito para participar en procesos licitatorios en el Ecuador, porque si esos procesos licitatorios están viciados con aquello de que a dedo una autoridad pueda dar un contrato multimillonario de orden minero, pues las grandes empresas o algunas darán retro recularán en ese objetivo y no participarán, porque eventualmente conocerían que su participación puede ser dejada de lado si es que la autoridad competente en el Ecuador, vale decir el Gobierno y su Ministerio del ramo dice, a dedo entregó tal concesión minera y o tal prestación de servicios en esta área tan delicada a una empresa que por ser estatal y por ser extranjera no debe pasar por procesos licitatorios, por eso es que al inicio de mi intervención que va a ser más o menos corta, Presidente y colegas legisladores, decía que esta Ley más allá de ser minera es una Ley que intenta evitar la corrupción, imagínense ustedes, colegas legisladores y opinión pública que me ve y que me escucha, la capacidad discrecional que tiene un Ministro del ramo cuando a dedo puede dar una concesión minera o un contrato de prestación de servicios, más allá de que el cuidado del medio ambiente es razón lógica para derogar estos dos incisos de estos dos artículos a los cuales HARÉ referencia en pocos minutos, a fin de que las condiciones ambientales en el Ecuador sean mejores y podamos cuidar de mejor manera el medio ambiente, le voy a pedir a Tecnología y por supuesto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

con su venia, señor Presidente, que la presentación que tengo se la ponga en pantalla a fin de que los colegas legisladores puedan conocer de la misma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchísimas gracias Presidente. En efecto este Proyecto Reformatorio a la Ley de Minería, fue presentado en su momento y aprobado por el CAL, lo que intenta y voy a ser rápido, porque es un tema perfectamente entendible. Elimínese el segundo inciso del artículo veintinueve, así como el inciso final del artículo cuarenta. Qué dicen estos dos incisos, el artículo veintinueve, inciso segundo dice: Se exceptúan de los procesos de subasta o de remate público mencionados en el inciso anterior, a que hace referencia a esto, el otorgamiento de concesiones mineras que conforme el artículo treinta y uno de esta Ley efectúe el Estado por intermedio, por supuesto, del Ministerio sectorial, respecto de áreas de las que dispusiere mediante delegación a empresas estatales, extranjeras o sus subsidiarias, compañías de economía mixta o a consorcios en los que estas tengan participación mayoritaria, para lo cual el Estado deberá observar el principio de transparencia en la adjudicación aplicando las normas constitucionales y criterios previamente establecidos en la Ley, sus reglamentos y los acuerdos precedentes a su otorgamiento. Eso dice el inciso segundo del artículo veintinueve, se exceptúan los procesos de subasta, las empresas estatales o extranjeras o subsidiarias lo cual es absolutamente discriminatorio de aquellas empresas que no son ni estatales, ni extranjeras, vale decir las empresas nacionales y las empresas privadas. El último inciso del artículo cuarenta, cuando habla



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

de la contratación, de prestación de servicios dice: La celebración de contratos de prestación de servicios entre el Estado por intermedio del Ministerio sectorial y empresas estatales extranjeras o consorcios en la que estas tengan participación mayoritaria podrá efectuarse en forma directa, repito podrá efectuarse en forma directa sobre la base de los acuerdos previos a los que hubieren llegado las partes. Es precisamente lo que he explicado en la primera parte de mi exposición, de que no es posible que esta Ley con esos dos incisos sigan siendo parte de la Legislación ecuatoriana, en cuanto a la Ley Minera. Se hicieron observaciones a este Proyecto de muchos legisladores, quiero resaltar aquellas presentadas por el asambleísta Absalón Campoverde que había presentado un Proyecto similar, gestionado en el período anterior a una comisión diferente, la Comisión de Biodiversidad, por ello es que yo pido que las opiniones descritas en el Proyecto por Absalón Campoverde, que más menos dicen lo mismo que dice mi Proyecto, sean incorporadas conceptualmente a fin de que tenga cumplida realización este Proyecto de Ley. El gerente general de la Empresa Nacional Minera en su momento y esto conoció la Comisión de Régimen Económico, manifestó que coincide con la idea de que los procesos del Estado precautelen los principios y aquí viene algo importante, de transparencia y trato igualitario con el objeto de prevenir posibles actos de corrupción, haciendo prevalecer la Constitución Política del Estado, no les voy a cansar, colegas legisladores, al decirles que varios artículos, varios artículos de la Constitución Política del Estado, los artículos tres, tres treinta y cinco, tres treinta y nueve, y cuatro veinticinco hacen referencia a que debe haber posibilidades igualitarias en todos los concursos que el Ecuador establezca ya sea nacional o internacionalmente. El Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

manifestó en su momento que este cambio procedimental resultaría en un modelo justo, competitivo que fomentaría la inversión nacional e internacional, así como el desarrollo de este sector, el sector minero en el Ecuador, de la misma forma opina él, motivará a que se realice un proceso de subasta con mejores indicadores de transparencia, repito mejores indicadores de transparencia, así como presentaría la oportunidad de que el Estado ecuatoriano posiblemente obtenga mejores beneficios al momento de concesionar áreas mineras, al permitir la participación de todas las empresas en igualdad de condiciones, yo añadiría de todas las empresas estatales o privadas, extranjeras o nacionales en estos procesos que como ustedes conocen, colegas registradores, son siempre muy sencillos. La Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y de su Regulación y Control, repito, ha tenido la gentileza de nominarme a mí como ponente de esta Ley, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Minera, en la que recomienda su aprobación. En efecto el señor Secretario, al dar lectura de la parte final de este Proyecto, ha mencionado cómo es que, por unanimidad de los presentes se aprobó la recomendación, obviamente informe no vinculante, para que este Plenario conozca este Proyecto y por supuesto lo resuelvan. Conclusión: No voy a dar lectura a ellas porque están en pantalla, pero esta Ley propone equiparar las condiciones para las inversiones privadas extranjeras, no voy a dar lectura de este texto que en su momento se lo hizo cuando ustedes tuvieron a bien apoyar este Proyecto de Ley, esta iniciativa en el primer debate, estamos en el segundo debate por tanto es clave ser rápido, expedito a fin de que Dios mediante y con el apoyo de todos ustedes esta derogatoria de estos dos incisos pasen por la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

aprobación de ustedes. Yo quiero concluir, más allá de que luego diré unas pocas palabras, del viejo concepto de que en arca abierta el justo peca, es que el arca está abierta, está abierta porque los incisos segundo del artículo veintinueve y último del artículo cuarenta, deja abierta la posibilidad y ese es un serio error en la Legislación ecuatoriana que hay que corregir, deja abierta aquella arca, de tal manera que cualquier gobierno, este o futuro, cualquier ministro, el actual o los futuros puedan pecar, porque deja abierta la posibilidad de que a dedo se puedan hacer contratos de orden minero. Muchas gracias, Presidente, voy a concluir si me permite usted, señor Presidente, con una recomendación, la recomendación de que este Proyecto sea aprobado por ustedes colegas legisladores, no le hace mal a nadie, salvo a aquel que quiera saltarse procedimientos, procedimientos de transparencia, procedimientos de luchar contra la corrupción, todos los días hablamos de que hay que luchar contra la corrupción, me parece perfecto, estoy de acuerdo con ello, sin duda estamos de acuerdo todos, este trato igualitario que requieren todas las empresas que se dedican a esta actividad que es tan delicada. Por supuesto debemos procurar que se cuide el medio ambiente, que haya más inversión limpia en el Ecuador, que se acabe con aquella perversa discriminación contra las empresas nacionales, contra las empresas privadas, y todas nacionales o extranjeras, privadas o públicas tengan igual capacidad de participar en procesos abiertos, se está hablando de la Ley de Contratación Pública, se habla de muchos aspectos de orden jurídico inherentes a darle transparencia al Ecuador. Yo les pido y esa es la propuesta y elevo a moción, señor Presidente, con su venia, que este Proyecto sea aprobado con la celeridad que el Ecuador requiere hoy que estamos todos luchando contra la corrupción. Quiero agradecer al asambleísta Absalón Campoverde, quiero agradecer a todos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 671-B**

aquellos legisladores que están en el listado que dio de lectura precisamente el señor Secretario, que aportaron con esta Ley apoyándola básicamente, porque es muy sencilla la Ley, es muy sencilla, simplemente es derogar dos artículos, claro que hay temas de orden minero que deberán ser tratados en su momento, tanto por la Comisión de Biodiversidad y otras iniciativas que han tenido muchos legisladores que está bien, yo voy a apoyar aquello, pero por supuesto pido hoy que me apoyen en este proyecto. Okey con esto concluyó, más allá de ser un tema minero es un tema de rigurosidad y honestidad nacionales para darle al Ecuador mayor capacidad de inversión, mayor generación de fuentes de empleo limpias, mayor capacidad de precautelar nuestros recursos y nuestra biodiversidad, el medio ambiente, de tal manera que hallo, como lo hallé en el primer debate apoyo absoluto de ustedes colegas legisladores, hoy pido que me den el apoyo, le den al Ecuador el apoyo, ojalá por unanimidad se pueda aprobar este Proyecto de Ley que es bueno para la República. Sin duda he de agradecer a todos aquellos que participaron en el primer debate, he de agradecer a la Comisión de Régimen Económico de la cual formo parte y por supuesto he de agradecer que se tome la votación en su momento, señor Presidente, con su venia de este Proyecto de Ley, porque elevo a moción que así sea, que se apruebe este pequeño, pero importante Proyecto de Ley. Muchísimas gracias por su atención, muchísimas gracias por su paciencia y por supuesto estoy a la espera de lo que usted dictamine, señor Presidente de la sesión. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Vicepresidente de la Asamblea Nacional, Patricio Donoso, gracias por su exposición, vamos a abrir el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

debate, existe un punto de información por parte del asambleísta César Rohón. Tiene la palabra, asambleísta Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Importante reforma que plantea el asambleísta Donoso, no es una reforma a la Ley, es una reforma al proceso licitatorio para que tanto las empresas nacionales y extranjeras tengan igualdad ante las posibilidades de participar en un sector tan importante de la economía nacional. Pero antes de avanzar en este proyecto, señor Presidente, señores legisladores, es fundamental que conozcamos lo que pasa, el país, la Asamblea Nacional, tiene desde el dieciocho de marzo del dos mil diez, es decir hace diez años, señor Presidente, señores legisladores, una sentencia de la Corte Constitucional que establece la necesidad de que la Asamblea Nacional establezca una consulta previa, una Ley, una regulación y un reglamento que determine claramente a través de esta Ley la consulta previa, justamente para aplicar el artículo cincuenta y siete de la Constitución, numeral siete, esto es fundamental que se pueda hacer y da los parámetros incluso la Corte Constitucional que debe ser amplio, que debe ser justo, que debe ser flexible, que debe ser participativo, no se ha hecho absolutamente nada en estos diez años y llega una segunda sentencia de la Corte Constitucional a la Asamblea Nacional ante el pedido del Secretario del Agua y otros actores políticos, que piden justamente la necesidad de que se haga esta consulta previa, que se regule la consulta previa, es así que en nueva sentencia número 001 10S INCC de la Corte Constitucional le da un plazo, ya ahora sí le da un plazo a la Asamblea Nacional, que vence el próximo trece de diciembre del año dos mil veinte, donde la Asamblea Nacional, señor Presidente, señores legisladores, tiene que dar trámite sí o sí a esta sentencia, a este



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 671-B

pedido mandatorio de la Corte Constitucional para que regule la Asamblea Nacional a través de una Ley el tema de la consulta previa, con las consecuentes, señor Presidente, señores legisladores, sanciones en caso de que los legisladores, todos nosotros, no acatemos la sentencia de la Corte Constitucional y todos conocemos que eso significa pues la destitución del cargo de asambleístas, si bien no tiene nada que ver con esta reforma que plantea el asambleísta Donoso y que es apoyada y que yo también la apoyo, es importante, señor Presidente, señores legisladores, que sepamos dónde estamos pisando, aquí hay una sentencia de la Corte Constitucional que lamentablemente la Asamblea Nacional no le ha parado bola, no ha dado curso, no se ha avanzado y se vence el plazo el próximo trece de diciembre, por lo tanto, señor Presidente, señores legisladores, usted determinará qué Comisión debe tratar esto, qué Comisión deberá tratar esto, pero esta resolución, esta sentencia de la Corte Constitucional, tiene que ser acatada y la consulta previa tiene que ser legislada por parte de la Asamblea Nacional, por lo tanto, señor Presidente, señores legisladores, pido que se tome en cuenta esto, porque el trece de diciembre del año dos mil veinte es después de muy pocos meses y dentro del proceso legislativo nosotros sabemos los tiempos que se toma, no quisiera que mañana estemos inmersos en procesos de destitución. Señor Presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, asambleísta Rohón, importante la información que acaba de entregar en esta sesión de la Asamblea Nacional, entiendo que el señor Presidente de la Asamblea Nacional también tendrá presente esto y por supuesto vamos a tener que cumplir con todas, obviamente como manda la Ley, las sentencias



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 671-B**

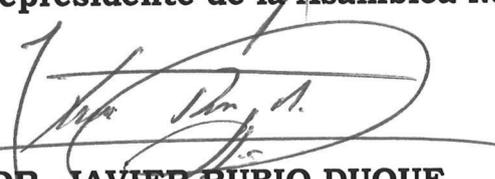
dictadas por la Corte Constitucional. Señor Secretario, vamos a suspender esta sesión, muy buenas tardes señoras, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. -----

**VI**

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las trece horas cincuenta y ocho minutos. -----

  
**ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA**  
**Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional**

  
**DR. JAVIER RÚBIO DUQUE**  
**Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional**

  
RPS